

**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**



**TESIS**

**EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y LA GESTIÓN CONTABLE EN LAS  
EMPRESAS COMERCIALIZADORAS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE  
MIRAFLORES PERÍODO 2017-2018**

**PRESENTADO POR LA BACHILLER**

**PATSY LISBETH CALDERÓN BOY**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADORA PÚBLICA**

**LIMA, PERÚ**

**2019**

Este trabajo está dedicado a todas  
las personas que me acompañan  
guiándome incondicionalmente para  
lograr mi objetivo.

## **AGRADECIMIENTO**

Gracias a Dios por permitirme desarrollarme profesionalmente, a las personas que están cerca por la motivación constante y a los docentes que me guiaron para poder realizar este trabajo de investigación.

## INTRODUCCIÓN

En el Perú, la finalidad de todas las empresas, cualquiera sea el régimen tributario al cual estén afectos, tiene por objetivo generar ganancias, emprendiendo un negocio en el cual podrá competir correctamente en el mercado; son una gran parte de la economía peruana generando muchos puestos de trabajo. Sin embargo, también tienen males que por desconocimiento incurren en algunas fallas haciendo que la economía informal crezca ya que operan fuera de los marcos legales que rigen en el país.

Por ello la presente tesis titulada “El Régimen Mype Tributario y Gestión Contable en las empresas comercializadoras en el distrito de San Juan de Miraflores Periodo 2017-2018” tiene por objetivo “Determinar de qué manera el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018”.

La tesis está dividida en seis capítulos el cual se menciona a continuación:

**CAPÍTULO I:** En este capítulo se presenta el planteamiento del estudio donde se muestra brevemente la realidad problemática, luego la formulación del problema general como los específicos dando a conocer la importancia del estudio junto a los alcances y limitaciones que se encontró para el desarrollo de la investigación.

**CAPÍTULO II:** En este capítulo se presenta el marco teórico teniendo como base los antecedentes nacionales e internacionales, siendo respaldado por las bases teóricas científicas usando la definición de términos básicos para un mejor entendimiento.

**CAPÍTULO III:** En este capítulo se presenta la hipótesis general y específicas y a su vez la identificación de variables de investigación junto a la matriz de consistencia.

**CAPÍTULO IV:** En este capítulo se presenta el tipo y método de investigación, así como el diseño específico, población y muestra. Mostrando los instrumentos de recogidas de datos junto a las técnicas de procedimiento para presentar el procedimiento de ejecución del estudio.

**CAPÍTULO V:** En este capítulo se presenta la discusión de resultados obtenidos del análisis de los datos cuantitativos aplicados a las encuestas elaborando los gráficos e interpretación de los datos procesados.

**CAPÍTULO VI:** En este capítulo se presenta las conclusiones, recomendaciones.

Por último, se presenta las referencias y apéndices.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>iii</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE .....</b>	<b>vi</b>
<b>LISTA DE TABLAS .....</b>	<b>ix</b>
<b>LISTA DE FIGURAS .....</b>	<b>xi</b>
<b>LISTA DE GRÁFICOS .....</b>	<b>xii</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>xiii</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>xiv</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>1</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO .....</b>	<b>1</b>
<b>1.1 Formulación del problema .....</b>	<b>1</b>
<b>1.1.1 Problema general.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.2 Problemas secundarios.....</b>	<b>3</b>
<b>1.2 Objetivo general y específicos.....</b>	<b>3</b>
<b>1.2.1 Objetivo general .....</b>	<b>3</b>
<b>1.2.2 Objetivos específicos.....</b>	<b>3</b>
<b>1.3 Justificación e importancia del estudio .....</b>	<b>4</b>
<b>1.4 Alcances y limitaciones .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>7</b>
<b>MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1 Antecedentes de la investigación.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.1 Antecedentes Nacionales.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.2 Antecedentes Internacionales .....</b>	<b>11</b>
<b>2.2 Base teórico-científicas .....</b>	<b>12</b>

2.2.1	Regímenes tributarios .....	12
2.2.2	Sistema de Financiamiento .....	28
2.2.3	Gestión Contable en las empresas comercializadoras .....	29
2.3	Definición de términos básicos .....	32
<b>CAPÍTULO III .....</b>		<b>35</b>
<b>HIPÓTESIS Y VARIABLES .....</b>		<b>35</b>
3.1	Hipótesis y/o supuestos básicos .....	35
3.1.1	Hipótesis General .....	35
3.1.2	Hipótesis Específicos .....	35
3.2	Identificación de variables o unidades de análisis.....	35
3.3	Matriz logística de consistencia.....	36
<b>CAPÍTULO IV .....</b>		<b>37</b>
<b>MÉTODO.....</b>		<b>37</b>
4.1	Tipo y métodos de investigación .....	37
4.2	Diseño específico de investigación.....	37
4.3	Población, muestra o participantes .....	38
4.4	Instrumentos de recogida de datos .....	39
4.5	Técnicas de procedimiento y análisis de datos.....	39
4.6	Procedimiento de ejecución del estudio.....	40
<b>CAPÍTULO V .....</b>		<b>42</b>
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>		<b>42</b>
5.1	Datos Cuantitativos.....	42
5.2	Análisis de resultados.....	42
5.3	Discusión de resultados.....	60

<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>65</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>65</b>
<b>6.1 Conclusiones .....</b>	<b>65</b>
<b>6.2 Recomendaciones .....</b>	<b>66</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>67</b>
<b>APÉNDICE A .....</b>	<b>69</b>
<b>APÉNDICE B .....</b>	<b>80</b>

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 1: Impuestos a pagar RMT .....</b>	<b>17</b>
<b>Tabla 2: Declaración y pago de impuesto - RG .....</b>	<b>21</b>
<b>Tabla 3: Suspensión de pagos a cuenta.....</b>	<b>23</b>
<b>Tabla 4: Infracciones y sanciones por comprobantes de pago .....</b>	<b>25</b>
<b>Tabla 5: Infracciones vinculadas a Libros contables .....</b>	<b>25</b>
<b>Tabla 6: Infracciones vinculadas a Declaraciones Juradas .....</b>	<b>26</b>
<b>Tabla 7: Infracciones por obligaciones tributarias .....</b>	<b>26</b>
<b>Tabla 8: Cronograma de Obligaciones Mensuales Ejercicio 2019.....</b>	<b>26</b>
<b>Tabla 9: Cuadro comparativo de los cuatro regímenes .....</b>	<b>27</b>
<b>Tabla 10: Acogimiento por tipo de régimen al iniciar un negocio .....</b>	<b>27</b>
<b>Tabla 11: Medios para cumplir con las obligaciones de declaración y pago .....</b>	<b>28</b>
<b>Tabla 12: Identificación de variables o unidades de análisis.....</b>	<b>35</b>
<b>Tabla 13: Matriz lógica de consistencia.....</b>	<b>36</b>
<b>Tabla 14: Escala de Likert.....</b>	<b>42</b>
<b>Tabla 15: Normas Legales .....</b>	<b>43</b>
<b>Tabla 16: Fuentes de Financiamiento.....</b>	<b>44</b>
<b>Tabla 17: Capacidad de Producción y Ventas .....</b>	<b>45</b>
<b>Tabla 18: Régimen Laboral.....</b>	<b>46</b>
<b>Tabla 19: Formalización de las MYPE.....</b>	<b>47</b>
<b>Tabla 20: Cumplimiento de Requisitos Formales .....</b>	<b>48</b>
<b>Tabla 21: Régimen Mype Tributario.....</b>	<b>49</b>
<b>Tabla 22: La Gestión Contable en las empresas comercializadoras.....</b>	<b>50</b>
<b>Tabla 23: Prueba de Hipótesis Principal.....</b>	<b>51</b>
<b>Tabla 24: Pruebas de Hipótesis específica Nro. 1 .....</b>	<b>53</b>
<b>Tabla 25: Pruebas de Hipótesis Específica Nro. 2 .....</b>	<b>55</b>

**Tabla 26: Pruebas de Hipótesis Especifica Nro. 3 ..... 57**

**LISTA DE FIGURAS**

<b>Figura 1. Tipos de Regímenes Tributarios.....</b>	<b>14</b>
<b>Figura 2. Cambio de Régimen Tributario.....</b>	<b>14</b>
<b>Figura 3. Comprobantes Electrónicos.....</b>	<b>15</b>
<b>Figura 4. Guía para pagos varios.....</b>	<b>22</b>

**LISTA DE GRÁFICOS**

<b>Gráfico 1. Normas Legales .....</b>	<b>43</b>
<b>Gráfico 2. Fuentes de Financiamiento .....</b>	<b>44</b>
<b>Gráfico 3. Capacidad de Producción y Ventas .....</b>	<b>45</b>
<b>Gráfico 4. Régimen Laboral.....</b>	<b>46</b>
<b>Gráfico 5 Formalización de las MYPE.....</b>	<b>47</b>
<b>Gráfico 6 Cumplimiento de Requisitos Formales.....</b>	<b>48</b>
<b>Gráfico 7 Régimen Mype Tributario.....</b>	<b>49</b>
<b>Gráfico 8 La Gestión Contable en las empresas comercializadoras .....</b>	<b>50</b>
<b>Gráfico 9 El Régimen Mype Tributario y la Gestión Contable en las Empresas Comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018 .....</b>	<b>52</b>
<b>Gráfico 10 El Régimen Mype Tributario y el Régimen Laboral.....</b>	<b>54</b>
<b>Gráfico 11 El Régimen Mype Tributario Formalización de las MYPE .....</b>	<b>56</b>
<b>Gráfico 12 El Régimen Mype Tributario y el Cumplimiento de Requisitos Formales .....</b>	<b>59</b>

## RESUMEN

La Gestión Contable en la empresa es un proceso importante para conocer los resultados siendo imposible tener un razonable manejo sin conocer la relación que existe entre los parámetros del Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario con cada tipo de actividad, donde cada empresa tiene como finalidad la obtención de rentabilidad.

La hipótesis que se consideró en este trabajo de investigación es “El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide favorablemente en la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.”

Las dimensiones consideradas para la variable independiente son: Normas legales, Fuentes de financiamiento y capacidad de producción y ventas.

El estudio tiene un método hipotético deductivo y el diseño de la investigación es no experimental, descriptivo, transversal y correlacional. Se realizaron 21 preguntas y se encuestó a 62 personas que tienen empresas comercializadoras del S.J.M. conformados por los dueños, contadores y asistentes, empleando la escala de Likert que permite evaluar el grado de conformidad.

Este trabajo de investigación servirá para poder entender por qué es necesario conocer los parámetros Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario cuando queremos emprender un negocio.

**Palabras Claves:** Normas Legales, Régimen Laboral, Formalización de las MYPES y Requisitos Formales.

## ABSTRACT

Accounting Management in the company is an important process to know the results being impossible to have a reasonable management without knowing the relationship that exists between the parameters of the Tax Mype Regime with each type of activity, where each company is destined to obtain profitability.

The hypothesis considered in this research paper is "The Tax Mype Regime has a favorable impact on the accounting management of companies marketed in the district of S.J.M. 2017-2018 period. "

The dimensions considered for the independent variable are: Legal norms, sources of financing and production and sales capacity.

The study has a hypothetical deductive method and the research design is non-experimental, descriptive, cross-sectional and correlational. 21 questions were asked and 62 people who have commercial companies of S.J.M. formed by the owners, accountants and assistants, using the Likert scale that allows to assess the degree of conformity.

This research work serves to understand why it is necessary to know the parameters Mype Tax Regime when we want to start a business.

**Keywords:** Legal Regulations, Labor Regime, Formalization of the MYPES and Formal Requirements.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

#### 1.1 Formulación del problema

Las medianas y pequeñas empresas son parte primordial del emprendimiento y desarrollo empresarial en todo el mundo; por la gran cantidad de empresas que existe generando fuentes de trabajo para el desarrollo económico, eliminando de cierto modo el nivel de pobreza que existe y a la vez permitiendo desarrollar la economía a través del crecimiento del producto bruto interno.

En el Perú el sector comercial ha alcanzado en algunos casos el crecimiento de muchos negocios que hoy se encuentran consolidados, donde al inicio tuvieron un empuje difícil, pero arriesgaron el capital para lograr metas. Aún existe la informalización en las empresas, que operan fuera de los marcos legales y normativos. Existe mucha resistencia a formalizarse porque consideran que esto les obligará a pagar altas tasas de impuestos, por eso son informales para evadir la presión, la carga tributaria y normas legales.

La formalidad implica costos tanto para sus operaciones, como en los procesos de inscripción y registro. Además, la formalidad implica a cumplir el pago de impuestos, pago de beneficios laborales, remuneraciones mínimas, aportes de salud entre otros. La formalidad permite el acceso a créditos con las instituciones financieras y el poder compartir los riesgos.

Estar en el sector formal evita que se tenga que pagar sobornos o multa o cupos a las que suelen estar expuestas las empresas que trabajan en la informalidad.

Castañeda (2019) Para el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) afirma que: la reducción de la alta informalidad es una de las tareas pendientes de la política pública en las últimas

décadas. Existe un consenso entre los economistas que la informalidad conlleva la pérdida total o parcial de las ventajas que ofrece la formalidad como, por ejemplo, el acceso al crédito formal, la protección policial, judicial o la capacidad de acceder a mercados internacionales. A su vez, el sector informal provoca un factor externo negativo debido a que usa la infraestructura y servicios públicos sin contribuir con los ingresos tributarios necesarios para su financiamiento.

A partir de la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) se identificó para el año 2018 las unidades productivas (UP) de las personas naturales (hogares) y de las personas jurídicas (sociedades), de acuerdo a su condición de formal o informal. El sector formal lo constituyen las UP registradas en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), mientras que el INEI define al sector informal como las UP no constituidas en sociedad y que no están registradas en la administración tributaria.

En 2018 se estima habrían operado un total de 9 millones 782 mil UP en la economía peruana, de las cuales 7 millones 347 mil se ubicarían en el sector informal (75% del total) y 2 millones 434 mil en el sector formal (25% restante).

En las estadísticas del sector formal se tienen 1 millón 817 mil UP de hogares y 617 mil sociedades tales como Sociedad Anónima (S.A.), Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), entre otras.

Visto lo anterior se establece las condiciones para plantear algunas interrogantes que nos permitirán ubicar el problema de partida para el desarrollo de la presente tesis. Al respecto, se formula la siguiente pregunta.

### **1.1.1 Problema general**

- ¿De qué manera el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018?

### **1.1.2 Problemas secundarios**

- ¿En qué medida el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en el régimen laboral de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018?
- ¿De qué manera el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario favorece en la formalización de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018?
- ¿Cómo incide el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario en el cumplimiento de los requisitos formales de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018?

## **1.2 Objetivo general y específicos**

### **1.2.1 Objetivo general**

- Determinar de qué manera el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.

### **1.2.2 Objetivos específicos**

- Determinar en qué medida el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en el régimen laboral de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.

- Determinar de qué manera el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario favorece en la formalización de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.
- Determinar cómo incide el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario en el cumplimiento de los requisitos formales de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.

### **1.3 Justificación e importancia del estudio**

La economía de las empresas del Perú depende de la efectividad con la que se desarrollan los procesos de planificación y elegir el régimen tributario es fundamental para la hora de iniciar un proyecto que se quiere iniciar.

Con el aporte del trabajo ayudara a las Micro y Pequeña - Mypes a determinar su impuesto que debe de cumplir y los beneficios que tiene. El Régimen Laboral Especial para la micro y pequeña empresa en cuanto a su remuneración no debe ser menor a la RMV, la jornada máxima es de 08 horas o 48 horas semanales, descanso semanal y días feriados, remuneración por trabajo de sobretiempo, descanso vacacional 15 días calendarios entre otros. Y las Micro y Pequeña - Mypes tendrán una ganancia más adecuada de acuerdo con sus beneficios.

Se abordará de manera útil un comparativo donde se podrá visualizar detalladamente el porcentaje de tributos como por ejemplo la tasa del impuesto, renta en un comparativo anual de los años 2017-2018 con los datos brindados de la empresa Grafica URL.

Siendo de gran ayuda a las de la Micro y Pequeña - Mypes a formalizarse para obtener mayores beneficios, brindándoles facilidades para su creación y formalización, dando políticas que impulsan el emprendimiento y la mejora de estas

organizaciones empresariales que será supervisado por la Administración tributaria (SUNAT) y otro de los beneficios será el crecimiento económico del país dando oportunidad a nuevos puestos de trabajo y crecimiento del PBI.

#### **1.4 Alcances y limitaciones**

La presente tesis es de alcance exploratorio porque busca determinar de qué manera el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en la Gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. periodo 2017-2018; porque, aunque se conocen las variables existen razones para afirmar que no siempre las empresas pueden establecer correctamente el régimen tributario al que pertenecen.

Además, es descriptivo porque estas variables necesitan ser profundizadas en su análisis y también es correlacional porque pretendemos determinar el nivel de incidencia que tiene el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario en la Gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. periodo 2017-2018 y así medir el grado de asociación sabiendo que estos conceptos se relacionan entre sí.

También, esta investigación se realiza en la empresa Grafica URL del distrito de S.J.M. entre los años 2017 y 2018 con los respectivos estados financieros comparativos.

La investigación se circunscribe en la formalidad de las Mypes, empresas comercializadoras en el distrito de San Juan de Miraflores en cuanto a la contribución del Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario.

Reactivo al instrumento ya que las personas al momento de responder las encuestas, cuestionarios, entrevistas no siempre responden con la objetividad que se espera; esto puede deberse por tiempo, temores o miedos individuales por diferentes

razones, debido a experiencias anteriores que se generan a partir del contexto en el que cada uno será encuestado y desarrollen sus actividades.

Acceso a la información; no se puede acceder a la información total por ser sensible por la forma de desarrollar el negocio o como estrategias que desarrolla las empresas como registro de su información contable que limitan cierta información.

Campo de acción para el análisis de la data, en tanto abarcaríamos las empresas que operan en el distrito de San Juan de Miraflores de manera pública y no compromete mayor situación delicada.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1 Antecedentes Nacionales

Lostaunau (2016) “En una investigación titulada La globalización en la gestión de las pequeñas y medianas empresas (pymes) de confecciones en San Juan de Lurigancho, periodo 2011 – 2012, una tesis para obtener el grado académico de Doctor de Ciencias Contables y Empresariales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos tuvo por objetivo determinar como la globalización incide en la gestión de las medianas y pequeñas empresas identificando los principales medios de comunicación así como la tecnología incide en la gestión y concluyo que la globalización incide positivamente en la participación del estado y tecnología por procesos y producción. Esta investigación es de método no experimental con una población aproximada de 120 empresas”.

##### **Comentario:**

La presente tesis del autor Lostaunau, es ampliamente aplicable porque demuestra que la tecnología la inversión nacional o internacional si inciden en la gestión de la globalización y tiene como objetivo sensibilizar para que se adecuen al fenómeno.

Larrea Arismendiz (2017) “En una investigación titulada La formalización de los contribuyentes acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta y el Nuevo Régimen Único Simplificado y su relación con la recaudación tributaria en el Perú 2010 – 2014, una tesis para optar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos tuvo por objetivo analizar y determinar la relación entre formalización de los contribuyentes acogidos al RER y NRUS

analizando el grado de conocimiento y cumplimiento en donde concluyo que tienen una relación directa y fuerte porque la formalización tributaria dará una mayor recaudación tributaria y que el estado debería preocuparse para que las empresas estén debidamente informadas a los cambios legislativos. Esta investigación es de tipo correlacional y explicativo y diseño no experimental y su muestra es no probabilística”.

**Comentario:**

La presente tesis del autor Larrea Arismendiz, es considerablemente aplicable porque con la formalización se estaría promoviendo que las empresas den fuente de trabajo y aumente las estadísticas positivas para el país y a la vez seguir con su política de descentralización.

Manayalle Torres Nataly Jhoana, Mori Roque Ysaura Noemí (2017) “En una investigación titulada Aplicación de los Regímenes Tributarios para MYPE en el sector industrial y su impacto en la rentabilidad de la microempresa panadería y pastelería Delipan periodo 2014, una tesis optar el Título de Contador Público en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo tuvo por objetivo realizar un análisis completo y detallado de la relación entre microempresa y los tributos que generan su actividad y así poder revisar los regímenes tributarios que son más beneficiosos para la empresa revisando el acuerdo a la legislación vigente y aplicando los ratios financieros porque dependen de una serie de factores para escoger el más recomendable. Esta investigación es de tipo no experimental dividido en diseños transversales y diseños longitudinales y su población es todo el personal administrativo de la empresa”.

**Comentario:**

En la presente tesis de los autores Manayalle Torres y Mori Roque, es considerablemente aplicable porque así los contribuyentes pueden darse cuenta elegir un régimen tributario apropiado para no tener problemas con el fisco y no estar omitiendo ingresos ya que esto generara multas.

Taboada Flores (2017) “En una investigación titulada Régimen MYPE Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016 – 2017 una tesis para obtener El Título profesional Contador Público de la Universidad Cesar Vallejo tuvo por objetivo determinar la incidencia del Régimen Tributario (D.L. N° 1269 en la situación financiera de la empresa Idea Hogar E.I.R.L. realizando la comparación en donde representa una variación positiva en los indicadores de Liquidez y capital de trabajo con respecto al año anterior y en donde el índice de endeudamiento aumenta en 9.49 % con respecto al año anterior. Esta investigación es de tipo Aplicada y diseño no experimental debido a que no se van a aplicar las variables porque busca información para la toma de decisiones futura”.

**Comentario:**

En la presente tesis del autor Taboada Flores, es considerablemente aplicable porque nos permite verificar si estamos en el régimen que más se ajusta y así disponer del aumento de capital de trabajo para autofinanciar las actividades y no recurrir a un nivel de endeudamiento.

Alvites Leyva, Diego Adolfo; Zavaleta Valdiviezo, Doris Melissa (2017) “En una investigación titulada Aplicación de los regímenes tributarios del Impuesto a la Renta a la gestión económica y financiera de la empresa Innova – t E.I.R.L., Trujillo, 2016-2017 una tesis para obtener el título Profesional de Contador Público

en la Universidad Privada Antenor Orrego tuvo como propósito Determinar el régimen tributario del impuesto a la renta que mejor contribuya a la gestión económica y financiera de la empresa Innova – T E.I.R.L. para el 2017 analizando los dispositivos legales vinculados a los regímenes tributarios y así analizar la situación económica y financiera contable y tributaria realizando un análisis comparativo con la información de la empresa y así poder determinar el efecto de la gestión económica y financiera. Esta investigación es de tipo Explicativo comparativo de causa efecto debido que está orientado a comprobar y su población está conformada por 17 declaraciones del impuesto a la Renta”.

**Comentario:**

La presente tesis de los autores Alvites Leyva y Zavaleta Valdiviezo, es considerablemente aplicable porque motiva a los contribuyentes con un propósito de generar una cultura tributaria adaptando políticas de cuentas por cobrar y pagar para que la empresa tome decisiones económicas y financieras comprobando que para el 2017 disminuye intereses gracias a una mayor liquidez y así poder invertir en la comprar de nuevos activos o mercadería.

Flores Ávila (2017) “En una investigación titulada Régimen MYPE Tributario y su efecto en la liquidez de la empresa Adm Contratistas Generales EIRL, Trujillo, 2017 una tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Cesar Vallejo tuvo como propósito determinar el efecto del régimen MYPE tributario en la liquidez de la empresa Adm. Contratistas generales EIRL Trujillo, 2017 analizando la situación tributaria del impuesto a la renta así como el efectivo disponible demostrando con las razones financieras la liquidez de la empresa y proponiendo que se mantenga en el Régimen MYPE tributario. Esta investigación es de tipo descriptivo porque los datos se han obtenido directamente de

la población del estudio y diseño no experimental ya que no se manipulan las variables y su población es la empresa”.

**Comentario:**

La presente tesis del autor Flores Ávila, es considerablemente aplicable porque se demuestra el resultado del análisis de liquidez de la empresa para tomar buenas decisiones y así obteniendo mayor capacidad de recursos financieros y revisando continuamente las normas tributarias para no tener inconsistencia con el fisco.

### **2.1.2 Antecedentes Internacionales**

Paillán Ancamil (2016) “En una investigación titulada El Sistema Antielusión tributaria en Chile una tesis para optar el Grado de magister en Tributación en la Universidad de Chile tuvo como propósito aumenta la carga tributaria para financiar con ingresos permanentes y avanzar la equidad tributaria mejorando la distribución del ingreso y así introducir mecanismos de incentivos al ahorro de inversión para que se pague lo que corresponda de acuerdo con las leyes y así disminuya la evasión y la elusión”.

**Comentario:**

La presente tesis del autor Paillán Ancamil, es ampliamente adaptable porque nos demuestra que es posible visualizar el impacto al entendimiento sobre diversas normas tributarias teniendo la necesidad de tener el efecto relativo que tiene la fuerza tributaria analizando la relación entre ingresos y gastos.

Quiñónez Arévalo (2014) “En una tesis de investigación titulada El Impacto de la Reforma Tributaria en la Inversión en Chile, una tesis para optar el Grado de magister en Economía en la Pontificia Universidad Católica de Chile tuvo como objetivo Cómo afectaría a la inversión en Chile un aumento de los impuestos al

capital y cómo ciertos beneficios tributarios podrían aminorar estos efectos por las rentas que perciben los hogares así como los alquileres haciendo que este tipo de beneficio podría incentivar la acumulación de capital en lugar de consumir o invertir en otro instrumento financiero y reducirían los efectos de un aumento de la tasa de impuesto al capital. Y concluyó que se ha desarrollado un modelo de equilibrio general para una economía cerrada con tres tipos de agentes económicos; hogares, firma y gobierno”.

### **Comentario:**

La presente tesis del autor Quiñónez Arévalo, es considerablemente aplicada porque demuestra de forma práctica como se establece las rentas de capital a través de los beneficios tributarios analizando los cambios que proponen la reforma tributaria anunciada por el nuevo gobierno.

## **2.2 Base teórico-científicas**

### **2.2.1 Regímenes tributarios**

SUNAT (2019) “El régimen tributario establece la manera en la que una Persona Natural o Persona Jurídica iniciara el negocio que se haya propuesto y debe estar registrada obligatoriamente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para estar de manera formal pagando los impuestos según el nivel de categoría. Puede optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio.”

Peruano Plataforma digital unica del Estado (2019) “A partir de enero del año 2017 el gobierno ha establecido cuatro tipos de regímenes tributarios que tienen distintas especificaciones y características:”

- Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)
- Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)

- Régimen MYPE Tributario (RMT)
- Régimen General (RG).

De qué manera conviene tributar:

Si se iniciara un negocio pequeño como por ejemplo un bazar, bodega, pequeño restaurante, zapatería, puesto de mercado, juguería, peluquería y otros. Podrías acogerte al Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS donde solo emitirás Boletas de Venta. En este régimen, tenemos que considerar el caso si los clientes soliciten facturas para sustentar sus gastos no podrías emitir este tipo de comprobantes por los servicios o ventas que se realice.

SUNAT (2019) “En el caso que el negocio haya crecido un poco más y necesitamos entregar facturas a los clientes, se aconseja que se acoja al: Régimen Especial de Renta – **RER** o Nuevo Régimen **MYPE** Tributario.”

SUNAT (2019) “Si te va mucho mejor y proyectas que el negocio crecer aún más, es momento de cambiarte al Régimen General de Renta - **RG**. Además, se ubicarán en este régimen quienes no puedan acogerse a ninguno de los regímenes anteriores.”

A continuación, se presenta los regímenes tributarios que existe para cumplir con las obligaciones ante la SUNAT:



**Figura 1. Tipos de Regímenes Tributarios**

Y si provienen de otro régimen:

### ¿ESTÁS PENSANDO EN CAMBIAR DE RÉGIMEN TRIBUTARIO?

Ten en cuenta que puedes:

**En cualquier periodo del año<sup>1</sup>**

**Solo por el periodo de Enero de cada año<sup>2</sup>**

<sup>1</sup> Siempre que se respeten los requisitos y límites de cada régimen

<sup>2</sup> Con la declaración y pago de la cuota que corresponda al periodo tributario ENERO siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento y que se respeten los requisitos y límites de cada régimen

**Figura 2. Cambio de Régimen Tributario**



**Sabías que...**

Por ejemplo, si te inscribiste en el RMT el:

Agosto
20
2019

Debes emitir comprobantes electrónicos desde el:

Noviembre
01
2019

Si te inscribiste en el RUC a partir de 01/01/19 y te encuentras en el Régimen General, Régimen Especial o al MYPE Tributario (RMT), estarás obligado a emitir comprobantes de pago electrónico a partir del primer día calendario del tercer mes siguiente al de tu inscripción.



*Figura 3. Comprobantes Electrónicos*

### 2.2.1.1 Régimen MYPE Tributario

Es un régimen que fue creado para las Micro y Pequeñas empresas, teniendo como objetivo promover o mejorar el crecimiento al brindar las condiciones más simples para lograr cumplir con las obligaciones tributarias que obtengan rentas de tercera categoría domiciliadas en el país y los ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

#### 2.2.1.1.1 Personas no comprendidas

- SUNAT (2019) “Las personas que tengan vinculación directa o indirecta en función al capital con otras personas naturales o jurídicas y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen 1 700 UIT.”
- SUNAT (2019) “Sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior.”

Vinculación directa:

SUNAT (2019) “Una persona natural o jurídica posea más del 30% de capital de otra persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.”

Más del 30% del capital de dos o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.”

El capital de dos o más personas jurídicas pertenezca en más del 30% a socios comunes a éstas.

También se considera que existe vinculación cuando en cualquiera de los casos señalados en los dos primeros literales la proporción del capital indicado en los mismos pertenezca a cónyuges entre sí.

#### **2.2.1.1.2 Acogimiento al RMT**

- Al inicio de actividades con la declaración jurada mensual.
- Si proviene del NRUS y RER podrá acogerse en cualquier mes con la declaración jurada.
- Si proviene del RG será con la declaración del mes de enero del siguiente ejercicio.

#### **2.2.1.1.3 Declaración y pago de impuesto:**

La declaración y el pago de los impuestos se realizan de manera mensual de acuerdo con los plazos establecidos del cronograma de SUNAT a través de los siguientes medios:

- Formulario Virtual N° 621 - IGV - Renta Mensual.
- Formulario Virtual Simplificado N° 621 IGV - Renta Mensual.
- Declara Fácil.
- PDT. 621.

### 2.2.1.1.4 Impuesto a pagar:

Tabla 1: *Impuestos a pagar RMT*

<b>Régimen MYPE Tributario</b>	
<b>¿Cuánto pagar?</b>	<b>Pago a cuenta del Impuesto a la Renta</b>
	Montos Ingresados Netos      Tasa
	Menor a 300 UIT                      1 % de los Ingresos Netos
	A partir del mes que supere las 300 UIT      1.5 % de los Ingresos Netos o Coeficiente (*)
	(*) Calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta
	<b>Impuesto General a la Venta (IGV) mensual: 18 % de sus ventas realizadas.</b>
<b>¿Cuándo declarar y pagar?</b>	De acuerdo al cronograma de obligaciones mensuales
<b>¿Se presenta una declaración anual?</b>	Si, con la cual se paga una regularización del impuesto equivalente a:
	Tramo de Ganancia                      Tasa sobre la utilidad
	Hasta 15 UIT                                      10%
	Más de 15 UIT                                      29.50%
	Si los activos superan el S/. 1, 000,000 se debe declarar el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)
	Tasa: 0.4 %

#### **HASTA LAS 300 UIT DE INGRESOS:**

El pago a cuenta se calcula de la siguiente manera:

$$\underline{\text{Ingresos netos del mes} \times 1\% = \text{Cuota}}$$

#### **MÁS DE 300 UIT HASTA 1700 UIT:**

Para calcular el importe de los pagos a cuentas mensuales deberá seguir los siguientes pasos:

- a. Determinación del coeficiente que se aplicará a los ingresos obtenidos en el mes:**

Para determinar el mencionado coeficiente se debe dividir

$$\mathbf{Coeficiente} = \text{Impuesto calculado de ejercicio anterior}$$

$$\div \text{Ingresos netos del ejercicio anterior}$$

El coeficiente resultante se redondea en 4 decimales. Respecto de los periodos de enero y febrero la división se realiza de la siguiente manera:

**Coeficiente**

= Impuesto calculado de ejercicio precedente al anterior

÷ Ingresos netos del ejercicio precedente al anterior

El coeficiente resultante se redondea en 4 decimales. De no existir impuesto calculado del ejercicio anterior, ni del precedente al anterior, a fin de determinar el pago a cuenta mensual se deberá aplicar la tasa del 1.5% a los ingresos netos obtenidos en el mes.

**b. Determinación de la cuota con la aplicación del coeficiente determinado en punto “a”.**

Una vez determinado el coeficiente, este se aplica a los ingresos netos del mes:

$$\text{Ingresos Netos X Coeficiente} = \text{Cuota A}$$

**c. Comparación de cuotas**

La “cuota A” se compara con la cuota resultante de la siguiente operación

$$\text{Ingresos Netos del mes X 1.5\%} = \text{Cuota B}$$

Se compara la “Cuota A” con la “Cuota B” y el mayor será el monto correspondiente al pago a cuenta del mes.

**2.2.1.1.5 Libros Contables del RMT**

Los contribuyentes con ingresos netos anuales hasta 300 UIT deberán llevar Registro de Venta, Registro de Compras y Libro Diario Formato Simplificado.

Y los contribuyentes con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT deberán llevar los libros conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 65 de la ley del Impuesto a la Renta.

#### **2.2.1.1.6 Comprobantes de pago a emitir**

Emitir todos los tipos de comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, al vender debe entregar boletas de venta o tickets y/o facturas, así como también puede emitir otros documentos; notas de crédito, notas de débito, guías de remisión remitente y/o transportista (traslado de mercaderías)

Algo que tenemos en cuenta:

No es obligatorio emitir boletas de venta o tickets por ventas menores a S/ 5, salvo que el comprador lo exija. En estos casos, al final del día, debe emitir una boleta de venta que comprenda el total de sus ventas menores a S/ 5, por las que no se hubiera emitido boleta, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT.

#### **2.2.1.1.7 Excepción a la Obligación de presentar el Formulario Virtual N° 621 O**

##### **Pdt 621**

No es obligatorio el envío de la declaración mensual (Formulario Virtual N° 621 o PDT 621) cuando se encuentre en las siguientes situaciones:

a. Perciba exclusivamente ingresos exoneradas del Impuesto a la Renta y realice exclusivamente operaciones exoneradas del IGV.

b. No hayan realizado actividades en el mes.

Sin embargo, esta disposición no aplica cuando la declaración mensual sea requisito para:

- Acogerse a un Régimen Tributario.
- Solicitar devoluciones y compensaciones.

- Para la atribución de rentas.

#### **2.2.1.1.8 Presentar Una Declaración Jurada Anual**

Los contribuyentes que se acogen al Régimen de la Micro y Pequeña - MYPE Tributario sí deberán de presentar una Declaración Jurada Anual para determinar su impuesto, tomando en cuenta que los pagos a cuenta mensuales que se hayan hecho como Régimen de la Micro y Pequeña - MYPE Tributario serán aplicados contra el Impuesto a la Renta Anual.

Cada año se publica un reglamento con las disposiciones para presentar la Declaración Jurada Anual.

#### **2.2.1.2 Régimen General**

SUNAT (2019) “En este régimen tributario se encuentran todos los contribuyentes, así como personas naturales y personas jurídicas generadoras de renta de tercera categoría, no tienen limitaciones en la cantidad de ingreso o por el tipo de actividad que desarrollan esto quiere decir que se encuentran todos los contribuyentes que no cumplen con las condiciones o requisitos para estar en los otros regímenes. En este régimen tributario se tiene que elaborar los registros contables y libros. Actividades que comprendas o constituyan un negocio habitual, así como comerciales, industriales y mineras; la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; la prestación de servicios comerciales, financieros, industriales, transportes, etc. También se encuentran los agentes mediadores de comercio, tales como corredores de seguros y comisionistas mercantiles, los Notarios, las asociaciones de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.”

##### **2.2.1.2.1 Declaración y pago del impuesto**

Impuesto General a las ventas IGV – 18% e Impuesto a la renta

**Tabla 2: Declaración y pago de impuesto - RG**

<b>Régimen General - RG</b>	
<b>¿Cuánto pagar?</b>	<b>Impuesto a la Renta:</b> Pago a cuenta mensual (El que resulte como coeficiente o el 1.5 % según la Ley del Impuesto a la Renta)
	<b>Impuesto General a las ventas (IGV) mensual: 18%</b>
<b>¿Cuándo declarar y pagar?</b>	De acuerdo con el cronograma de obligaciones mensuales según el último dígito de RUC
<b>¿Se presenta una declaración anual?</b>	Si, con la cual se paga una regularización del impuesto equivalente al 29.5 % sobre la ganancia

**SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR**

## GUÍA PARA PAGOS VARIOS

Utilice esta guía sólo si es **MEDIANO O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**

**MARQUE LO QUE DESEA PAGAR:**

TRIBUTOS (incluye ÓRDENES DE PAGO Y RESOLUCIONES)

MULTAS (incluidas las del Nuevo Régimen Único Simplificado)

COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

FRACCIONAMIENTOS (ART. 36° CÓDIGO TRIBUTARIO, D.LEG. 848, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

**DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS**

**NÚMERO RUC**

**PERÍODO TRIBUTARIO**

Mes	Año

**CÓDIGO DE TRIBUTO, CONCEPTO O MULTA**  
(ver tabla al dorso)

**IMPORTE A PAGAR SIN DECIMALES** .00

**IMPORTANTE:**

- Si realiza pago por MULTAS verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro **Tributo Asociado a la Multa** (ver tabla al dorso).
- SOLO** si realiza pago por fracc. Art. 36° Código Tributario, costas o gastos, indique el número de documento.

**DATOS ADICIONALES POR TIPO DE PAGO**

TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA	NÚMERO DE DOCUMENTO
<p><b>CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO</b> <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/></p> <p>(ver tabla al dorso)</p> <p>Consigne información en este rubro <b>sólo si</b> el código de la multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 6041; 6441; 6051; 6451; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6072; 6472; 6089; 6489; 6091; 6491; 6111; 6411 o 6113.</p>	<p><b>NÚMERO DE DOCUMENTO</b> <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/></p> <p>Consigne el <b>NÚMERO DE DOCUMENTO</b> si efectúa pagos por alguno de los siguientes códigos o conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>FRACC. ART. 36° DEL C. T.</b> (8021; 5216; 5315 o 5031) consigne el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.</li> <li><b>COSTAS</b> (5224; 8061 ó 8063) consigne el Nro. Expediente de Cobranza Coactiva.</li> <li><b>GASTOS</b> (Código de tributo 5225; 8062; 8064 ó 8091): Número Resolución.</li> </ul>

**VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO**

TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS, CONCEPTOS Y MULTAS, DE USO FRECUENTE																																																																																																																																																																										
<p><b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV</b></p> <p>1011 Cuenta Propia</p> <p>1012 Liquid. de Compras Retenciones</p> <p>1032 Reg. Proveedores - Retenciones</p> <p>1041 Utilización Servicios Prestados No Domiciliados</p> <p>1052 Régimen de Percepción</p> <p><b>IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO - ISC</b></p> <p>Apéndice III 2011 Combustibles</p> <p>Apéndice IV 2021 Productos a la tasa del 10%</p> <p>2031 Productos a la tasa del 17%</p> <p>2034 Productos a la tasa del 20%</p> <p>2041 Precio de Venta al Público (1)</p> <p>2051 Cervezas-Sist. Específico (2)</p> <p>2054 Productos a la tasa del 30%</p> <p>2072 Loterías, Bingos, Rifas</p> <p><b>IMPUESTO A LA RENTA</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Categoría</th> <th>1ra.</th> <th>2da.</th> <th>3ra.</th> <th>4ta.</th> <th>5ta.</th> </tr> <tr> <td>Cuenta Propia</td> <td>3011</td> <td>3021</td> <td>3031</td> <td>3041</td> <td>----</td> </tr> <tr> <td>Retenciones</td> <td>----</td> <td>3022</td> <td>----</td> <td>3042</td> <td>3052</td> </tr> <tr> <td>Regi.</td> <td>Especial 3111</td> <td>Amazonia 3311</td> <td>Agrarios D. Leg. 885 3411</td> <td>Frontera 3611</td> <td>----</td> </tr> </table> <p>3035 Anticipo Adicional a la Renta</p> <p>3036 Renta - Distribución Dividendos</p> <p>3062 No Domiciliados - Retenciones</p> <p>3071 Regularización - Otras Categorías</p> <p>3081 Regularización - Tercera Categoría</p> <p><b>NUOVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (3)</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Contingencia</th> <th>11</th> <th>12</th> <th>13</th> <th>14</th> <th>15</th> <th>21</th> <th>22</th> <th>23</th> <th>24</th> <th>25</th> </tr> <tr> <td></td> <td>4111</td> <td>4112</td> <td>4113</td> <td>4114</td> <td>4115</td> <td>4121</td> <td>4122</td> <td>4123</td> <td>4124</td> <td>4125</td> </tr> </table> <p><b>IMPUESTO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD - IES</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Cuenta Propia</th> <th>Cuenta Terceros</th> <th>Trabajadores Independientes</th> <th>Retenc. Constructoras y proveedoras</th> </tr> <tr> <td>5081</td> <td>5082</td> <td>5083</td> <td>5084</td> </tr> </table> <p><b>ESSALUD</b></p> <p>5210 Seguro Regular - Ley 26790</p> <p>5211 Seguro Complementario de Trabajo Riesgo</p> <p>5214 ESSALUD Vida</p> <p>5222 Seguro Agrario</p> <p>5410 Fondo Derechos Sociales del Artista</p>			Categoría	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	5ta.	Cuenta Propia	3011	3021	3031	3041	----	Retenciones	----	3022	----	3042	3052	Regi.	Especial 3111	Amazonia 3311	Agrarios D. Leg. 885 3411	Frontera 3611	----	Contingencia	11	12	13	14	15	21	22	23	24	25		4111	4112	4113	4114	4115	4121	4122	4123	4124	4125	Cuenta Propia	Cuenta Terceros	Trabajadores Independientes	Retenc. Constructoras y proveedoras	5081	5082	5083	5084	<p><b>CNP</b></p> <p>5310 Pensiones Ley 19990</p> <p><b>FRACCIONAMIENTOS</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th></th> <th>TESORO</th> <th>ESSALUD</th> <th>CNP</th> <th>SENCICO</th> <th>FORNAVI</th> </tr> <tr> <td>D. Leg. 848</td> <td>8023</td> <td>5215</td> <td>5314</td> <td>7033</td> <td>5051</td> </tr> <tr> <td>Art. 36° C.T.</td> <td>8021</td> <td>5216</td> <td>5315</td> <td>----</td> <td>5031</td> </tr> <tr> <td>Fen. del Niño</td> <td>8045</td> <td>5217</td> <td>5316</td> <td>----</td> <td>5071</td> </tr> <tr> <td>INDECOPI</td> <td>8041</td> <td>5218</td> <td>5317</td> <td>8043</td> <td>8042</td> </tr> <tr> <td>PERTA</td> <td>8111</td> <td>5219</td> <td>5319</td> <td>----</td> <td>5041</td> </tr> <tr> <td>REFT</td> <td>8026</td> <td>5229</td> <td>5328</td> <td>7036</td> <td>5056</td> </tr> <tr> <td>SEAP</td> <td>8027</td> <td>5232</td> <td>5329</td> <td>7037</td> <td>5057</td> </tr> <tr> <td>RESIT</td> <td>8029</td> <td>5233</td> <td>5330</td> <td>7038</td> <td>5058</td> </tr> <tr> <td>LEY 27100</td> <td>----</td> <td>5227</td> <td>5327</td> <td>----</td> <td>----</td> </tr> </table> <p>5021 PERT - FONAVI</p> <p>5220 Otros Fraccionamientos ESSALUD</p> <p>5230 Art. 36° C.T. ESSALUD - Agrario</p> <p>5512 D. Leg. 848 - Accidentes de Trabajo</p> <p>8081 PERT</p> <p><b>COSTAS Y GASTOS</b></p> <p>8061 Costas Procesales</p> <p>8062 Gastos de Comiso, Intern. o Remate de Bienes Comisados</p> <p>8063 Gastos Administrativos - Cobranza Coactiva</p> <p><b>OTROS TRIBUTOS</b></p> <p>1016 Arroz Pilado - IWAP</p> <p>5612 Contribución Solidaria DL 28046</p> <p>7011 Impuesto al Rodaje</p> <p>7021 Impuesto de Promoción Municipal</p> <p>7031 SENCICO</p> <p>7101 Impuesto a las Acciones del Estado</p> <p>7111 Impuesto a los Casinos (3)</p> <p>7121 Impuesto a las Máquinas Tragamonedas (3)</p> <p>7131 Promoc. Turístico - Ley 27889</p> <p>8131 ITF Cuenta Propia</p> <p>8132 ITF Retención</p> <p><b>MULTAS QUE NO REQUIEREN CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>TESORO</th> <th>ESSALUD</th> <th>CNP</th> </tr> <tr> <td>6011</td> <td>6013</td> <td>6021</td> </tr> <tr> <td>6018</td> <td>6024</td> <td>6045</td> </tr> </table>				TESORO	ESSALUD	CNP	SENCICO	FORNAVI	D. Leg. 848	8023	5215	5314	7033	5051	Art. 36° C.T.	8021	5216	5315	----	5031	Fen. del Niño	8045	5217	5316	----	5071	INDECOPI	8041	5218	5317	8043	8042	PERTA	8111	5219	5319	----	5041	REFT	8026	5229	5328	7036	5056	SEAP	8027	5232	5329	7037	5057	RESIT	8029	5233	5330	7038	5058	LEY 27100	----	5227	5327	----	----	TESORO	ESSALUD	CNP	6011	6013	6021	6018	6024	6045	<p><b>MULTAS QUE NO REQUIEREN CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>TESORO</th> <th>ESSALUD</th> <th>CNP</th> </tr> <tr> <td>6031</td> <td>6033</td> <td>6035</td> </tr> <tr> <td>6037</td> <td>6073</td> <td>6074</td> </tr> <tr> <td>6075</td> <td>6079</td> <td>6083</td> </tr> <tr> <td>6084</td> <td>6096</td> <td>6095</td> </tr> <tr> <td>6117</td> <td>6118</td> <td>6131</td> </tr> <tr> <td>6151</td> <td>6171</td> <td>6172</td> </tr> <tr> <td>6173</td> <td>6174</td> <td>6532</td> </tr> <tr> <td>6533</td> <td>6535</td> <td>6536</td> </tr> </table> <p><b>MULTAS QUE REQUIEREN CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>TESORO</th> <th>ESSALUD</th> <th>CNP</th> </tr> <tr> <td>6041</td> <td>6051</td> <td>6061</td> </tr> <tr> <td>6064</td> <td>6072</td> <td>6089</td> </tr> <tr> <td>6091</td> <td>6111</td> <td>6113</td> </tr> </table>			TESORO	ESSALUD	CNP	6031	6033	6035	6037	6073	6074	6075	6079	6083	6084	6096	6095	6117	6118	6131	6151	6171	6172	6173	6174	6532	6533	6535	6536	TESORO	ESSALUD	CNP	6041	6051	6061	6064	6072	6089	6091	6111	6113
Categoría	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	5ta.																																																																																																																																																																					
Cuenta Propia	3011	3021	3031	3041	----																																																																																																																																																																					
Retenciones	----	3022	----	3042	3052																																																																																																																																																																					
Regi.	Especial 3111	Amazonia 3311	Agrarios D. Leg. 885 3411	Frontera 3611	----																																																																																																																																																																					
Contingencia	11	12	13	14	15	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																
	4111	4112	4113	4114	4115	4121	4122	4123	4124	4125																																																																																																																																																																
Cuenta Propia	Cuenta Terceros	Trabajadores Independientes	Retenc. Constructoras y proveedoras																																																																																																																																																																							
5081	5082	5083	5084																																																																																																																																																																							
	TESORO	ESSALUD	CNP	SENCICO	FORNAVI																																																																																																																																																																					
D. Leg. 848	8023	5215	5314	7033	5051																																																																																																																																																																					
Art. 36° C.T.	8021	5216	5315	----	5031																																																																																																																																																																					
Fen. del Niño	8045	5217	5316	----	5071																																																																																																																																																																					
INDECOPI	8041	5218	5317	8043	8042																																																																																																																																																																					
PERTA	8111	5219	5319	----	5041																																																																																																																																																																					
REFT	8026	5229	5328	7036	5056																																																																																																																																																																					
SEAP	8027	5232	5329	7037	5057																																																																																																																																																																					
RESIT	8029	5233	5330	7038	5058																																																																																																																																																																					
LEY 27100	----	5227	5327	----	----																																																																																																																																																																					
TESORO	ESSALUD	CNP																																																																																																																																																																								
6011	6013	6021																																																																																																																																																																								
6018	6024	6045																																																																																																																																																																								
TESORO	ESSALUD	CNP																																																																																																																																																																								
6031	6033	6035																																																																																																																																																																								
6037	6073	6074																																																																																																																																																																								
6075	6079	6083																																																																																																																																																																								
6084	6096	6095																																																																																																																																																																								
6117	6118	6131																																																																																																																																																																								
6151	6171	6172																																																																																																																																																																								
6173	6174	6532																																																																																																																																																																								
6533	6535	6536																																																																																																																																																																								
TESORO	ESSALUD	CNP																																																																																																																																																																								
6041	6051	6061																																																																																																																																																																								
6064	6072	6089																																																																																																																																																																								
6091	6111	6113																																																																																																																																																																								

(1) Incluye las partidas arancelarias correspondientes a carcezas y cigarrillos.

(2) Sólo para pagos correspondientes a períodos anteriores o iguales a junio 2003.

(3) Sólo para ser consignados como Códigos de Tributo Asociado para el pago de multas.

Central de Consultas Telefónicas: **0-801-12-1000**  
Visite **SUNAT Virtual**: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

Figura 4. Guía para pagos varios

### 2.2.1.2.2 Suspender o modificar los pagos a cuenta

a) Suspensión de pagos a cuenta a partir de febrero, marzo, abril o mayo:

Se aplica para los que calculen sus pagos a cuenta con el 1.5%. Este procedimiento permite suspender a partir de los meses en mención

siempre que no haya vencido y presentando por mesa de partes los estados de ganancias y pérdidas de acuerdo con las fechas siguientes:

**Tabla 3: Suspensión de pagos a cuenta**

<b>Suspensión a partir de:</b>	<b>Estado de ganancias y pérdidas</b>
Febrero	Al 31 de enero
Marzo	Al 28 o 29 de febrero
Abril	Al 31 de marzo
Mayo	Al 30 de abril

Además, deberá de cumplir con otras condiciones (Art. 85° LIR) y la suspensión solo aplica hasta el mes de julio.

Y de agosto a diciembre se tiene que presentar otro estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio con el PDT 625.

- b) Suspensión o modificación de pagos a cuenta a partir de mayo, junio o julio:

Se aplica para los que calculen sus pagos a cuenta con el 1.5%, debiendo presentar el estado de ganancias y pérdidas al 30 de abril con el PDT 625, cumpliendo con las condiciones del Art. 85° de la LIR.

La suspensión o modificación aplicara hasta el mes de julio y para los meses de agosto a diciembre se presenta otro estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio con el PDT 625.

- c) Suspensión o modificación de pagos a cuenta a partir de agosto:

Se aplica para los que calculen sus pagos a cuenta con el coeficiente o 1.5% y para los meses de agosto a diciembre se presenta el estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio con el PDT 625 y así se podrá modificar o suspender los pagos a cuenta cumpliendo las condiciones del art. 85° LIR.

### **2.2.1.2.3 Excepción de la obligación**

SUNAT (2019) “No es obligatorio enviar la declaración mensual (Formulario virtual Nro. 621 o PDT 621) en las siguientes situaciones:”

- Perciba ingresos exonerados del Impuesto a la renta y realice solo operaciones exoneradas del IGV.
- Cuando no haya operaciones en el mes.

Pero esta disposición no aplica cuando la declaración mensual sea un requisito para: Acogerse a un Régimen tributario, solicitar compensaciones y/o devoluciones y atribución de rentas.

### **2.2.1.2.4 Comprobante de pago**

Los comprobantes que se solicita a los proveedores al momento de comprar para el negocio son:

Factura, tickets deberá consignar el número de RUC, nombre y monto del impuesto.

Y los documentos que se entrega a los clientes al vender es boleta de ventas. Facturas tickets; como también podemos entregar otros documentos complementarios como las notas de crédito, notas de débito y guías de remisión remitente y/o transportista.

### **2.2.1.2.5 Infracciones y sanciones**

La SUNAT puede aplicar lo que el código tributario establece cuando el contribuyente no cumple sus obligaciones tributarias entre las más frecuentes está relacionado con la emisión de comprobante de pago, presentación de declaraciones:

- Infracciones y sanciones vinculadas a la emisión de comprobantes de pago:

**Tabla 4: Infracciones y sanciones por comprobantes de pago**

Descripción	Régimen General
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Cierre de local desde la primera vez
Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Multa o cierre de local
Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario.	Multa o cierre de local
Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento.	Comiso de bienes
Remitir bienes portando documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.	Comiso de bienes o multa
Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de SUNAT para emitir comprobantes o documentos complementarios a éstos.	Comiso de bienes o multa

- Infracciones vinculadas a Libros contables

**Tabla 5: Infracciones vinculadas a Libros contables**

Descripción	Régimen General
Omitir llevar libros de contabilidad u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia.	Multa
Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia, sin observar las formas y condiciones previstas.	Multa
Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las Leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia.	Multa



**Tabla 9: Cuadro comparativo de los cuatro regímenes**

Conceptos	NRUS	RER	RMT	RG
<b>Persona Natural</b>	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Persona Jurídica</b>	No	Sí	Sí	Sí
<b>Límite de ingresos</b>	Hasta S/. 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/.525, 000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior).	Sin límite
<b>Límite de compras</b>	Hasta S/. 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/.525, 000 anuales.	Sin límite	Sin límite
<b>Comprobantes que pueden emitir</b>	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.
<b>DJ anual - Renta</b>	No	No	Sí	Sí
<b>Pago de tributos mensuales</b>	Pago mínimo S/ 20 y máximo S/50, de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría.	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (Cancelatorio).	Renta: Si no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos anuales pagarán 1.5% o coeficiente.	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta.
	El IGV está incluido en la única cuota que se paga en este régimen.	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).
<b>Restricción por tipo de actividad</b>	Si tiene	Si tiene	No tiene	No tiene
<b>Trabajadores</b>	Sin límite	10 por turno	Sin límite	Sin límite
<b>Valor de activos fijos</b>	S/ 70,000	S/ 126,000	Sin límite	Sin límite
<b>Posibilidad de deducir gastos</b>	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene
<b>Pago del Impuesto Anual en función a la utilidad</b>	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene

**Tabla 10: Acogimiento por tipo de régimen al iniciar un negocio**

Acogimiento	NRUS	RER	RMT	RG
<b>Requisitos</b>	Sólo con la afectación al momento de la inscripción.	Con la declaración y pago mensual.	Con la declaración mensual que corresponde al mes de inicio de actividades.	Sólo con la declaración mensual.

**Tabla 11: Medios para cumplir con las obligaciones de declaración y pago**

Medios de declaración y Código de Tributos	NRUS	RER	RMT	RG
Medios de declaración	FV 1611	FV1611	FV 1621	FV 1621
			FV Simplificado 1621	FV Simplificado 1621
			Declara Fácil	Declara Fácil
			PDT 621	PDT 621
Código de tributo (pago mensual)	1ra Categoría 4131	3111	3121	3031
	2da categoría 4132			

### 2.2.2 Sistema de Financiamiento

Es un conjunto de instituciones bancarias financieras de derecho privado o público y tienen que ser autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, esta tarea principalmente va canalizado hacia quienes desean realizar inversiones productivas para el crecimiento del negocio. El sistema financiero esta encargada en la circulación del flujo monetario donde canaliza el dinero de todos los ahorristas.

Actualmente se puede observar que las mismas tiendas por departamento poseen bancos propios haciendo que sus clientes tengan una tarjeta de crédito.

Banco Central de Reserva (1922) “Hay dos aspectos fundamentales que la Constitución Peruana establece con relación al Banco Central: su finalidad de preservar la estabilidad monetaria y su autonomía. De acuerdo con la Constitución, el Banco Central tiene las siguientes funciones: Regular la moneda y el crédito del sistema financiero, Administrar las reservas internacionales, Emitir billetes y monedas, Informar periódicamente sobre las finanzas nacionales.

Los entes reguladores de Sistema Financiero son: Banco Central de Reserva del Perú, Superintendencia de Banca y Seguro (SBS), Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), Superintendencia de Administración de Fondos de Pensiones (SAFP).”

## **2.2.3 Gestión Contable en las empresas comercializadoras**

### **2.2.3.1 Régimen Laboral**

#### **2.2.3.1.1 Derechos Laborales Fundamentales**

(Decreto Legislativo Ley de Promoción de la Competitividad Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, s.f.) “En toda empresa cualquiera sea su dimensión, ubicación geográfica o actividad se debe de respetar los derechos laborales fundamentales:

No utilizar ni apoyar el uso del trabajo infantil, entendido como aquel trabajo brindado por las personas cuya edad es inferior a las mínimas autorizadas por el código de los niños y adolescentes.

Garantizar que los salarios y beneficios percibidos por los trabajadores cumplan como mínimo con la normatividad legal.

No autorizar ni auspiciar el uso de trabajo forzado, ni apoyar ni encubrir el uso de castigos corporales.

Garantizar que los trabajadores no podrán ser discriminados en base a raza, credo o género, origen y en general en base a cualquier otra característica personal, creencia o afiliación. Igualmente, no podrá efectuar o auspiciar ningún tipo de discriminación al remunerar, capacitar, entrenar, promocionar, despedir o jubilar a su personal.

Respetar el derecho de los trabajadores a formar sindicatos y no interferir con el derecho de los trabajadores a elegir, o no elegir y afiliarse o no a organizaciones, legalmente establecidas.

Proporcionar un ambiente seguro y saludable de trabajo.

### **2.2.3.1.2 Características de las MYPE**

En las microempresas: es de 1 (uno) hasta 10 (diez) trabajadores y las ventas anuales son hasta 150 UIT monto máximo.

Y en las pequeñas empresas: es de 1(unos) hasta 100(cien) trabajadores y las ventas anuales son hasta 1700 UIT como máximo. (Decreto Legislativo Ley de Promoción de la Competitividad Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, s.f.) “Sin embargo cada 2 años el incremento en el monto máximo de las ventas anuales será determinado por un Decreto Supremo refrendado por el MEF y no será menor a la variación porcentual acumulada del PBI.”

### **2.2.3.2 Formalización de las MYPES**

#### **2.2.3.2.1 Elaboración de escritura pública**

La escritura pública es necesario llevarlo ante un Notario Público para que lo revise y eleve; una vez redactado el Acto Constitutivo (Minuta), para que sea real es necesario generar un documento ya sea la Escritura Pública, Constitución Social o el Testimonio de Sociedad y debe de consignar la firma y sello del notario, así como también es importante la firma de los participantes de la sociedad, incluido los cónyuges. Peruano Plataforma digital única del Estado (2019) “El Acto Constitutivo (Minuta) es un documento por el cual los miembros de la sociedad manifiestan su libre voluntad de constituir una empresa señalando los acuerdos respectivos que consta por el pacto social y los estatutos.”

#### **2.2.3.2.2 Inscripción de Registros Públicos**

El notario normalmente es la persona que se encarga de llevar la escritura pública a SUNARP para que hagan la inscripción de la empresa en los Registros Públicos y la persona Jurídica recién esta existente cuando realizan la inscripción.

### **2.2.3.2.3 Inscripción al RUC**

El número de RUC que cada contribuyente debe tener consta de 11 dígitos el uso es obligatorio ante cualquier gestión o declaración que tenga que hacer. Este RUC contiene todos o datos de identificación de la empresa y los requisitos son: DNI o pasaporte, Recibo de luz o agua (no tiene que ser mayor a 2 meses de emisión), escritura pública y los formularios N° 2119 y N° 2054.

### 2.3 Definición de términos básicos

**Régimen tributario:** Es el conjunto de leyes y decretos, obligaciones tributarias las cuales el estado establece impuestos específicos de determinado tipo de contribuyentes y son por orden jerárquico

**Boletas de venta:** Es un comprobante de pago que se emite operaciones con consumidores o usuarios finales que no permite sustentar costo o gasto para efectos tributarios, no está sujeto a crédito fiscal. Y cuando el importe supere los S/ 700.00 soles tendrá la obligación de consignar los nombres y apellidos y el número de documento de identidad, así como el monto de la boleta si no superara de los S/. 5.00 no existe obligación de entregar salvo que el consumidor lo exija.

**Facturas:** Es un comprobante de pago que se emite entre personas y/o empresas que permite sustentar gasto o costo para ejercer el uso del crédito fiscal para efectos tributarios.

**Personas naturales:** Es una persona común con obligaciones y derechos al iniciar una empresa con RUC propio y asume las obligaciones de impuestos mensual aparte de la declaración anual donde es el único propietario dueño absoluto que ejerce responsabilidad unipersonal y responde con sus propios recursos.

**Personas jurídicas:** Son empresas con RUC, figura legal, organizaciones con obligaciones y derechos, pero no como individuo si no como institución creada por una o más personas con o sin fines de lucro en sociedad con otras personas.

**Clave sol:** Es la contraseña, de uso personal, que permite a los interesados acceder a SUNAT en operaciones en línea, o en nuestra oficina virtual en donde SUNAT entregara un sobre sellado que contiene su código de usuario y clave de acceso de forma gratuita.

**Costo:** El costo lo constituyen los importes que se pagan para producir o fabricar un bien y/o producto o prestar el servicio, donde se desea obtener un futuro ingreso, y hay dos tipos fijos y variables. Fijos son los costos que siempre se tendrá que pagar como la luz, agua, teléfono, internet, y los variables son todos los que están directamente relacionados con el negocio por ejemplo las horas extras a los colaboradores.

**Gasto:** Es un conjunto de erogaciones que lo constituyen los importes que se pagan que no tienen relación directa con la producción del bien o servicio, pero si con la actividad empresarial con la comercialización del proceso de venta y no se espera ningún ingreso posterior.

**Consumidores o usuarios finales:** El consumidor final (también llamado usuario final), se delimita como la persona que verdaderamente obtiene un producto y/o servicio para consumirlo o utilizarlo por decisión propia. El consumidor final difiere del comprador, que puede comprar el producto para consumirlo, revenderlo o transformarlo.

**Liquidez:** Es la salud financiera de la empresa siendo la capacidad para atender obligaciones a corto plazo, no se refiere al dinero en efectivo o a los saldos de los bancos.

**Infracción tributaria:** Es toda acción que hacemos de las normas tributarias siempre cuando se encuentre estipulado en la ley o decretos legislativos.

**Pago de impuesto a la renta:** Es el pago que efectúa terminado el ejercicio después de haber declarado todos los ingresos menos los pagos a/cuenta. Si en caso no se cancelaría el impuesto el tribunal fiscal actuaría para poder recuperar mediante embargo.

**Cronograma de pagos mensuales:** Tanto como para persona natural y jurídica deben de declarar los impuestos de acuerdo con el último dígito del RUC fijándose en el cronograma.

**Precio:** Es el dinero que se recibe por vender los productos o servicios como comprar un pastel a una cierta cantidad de soles, pero si brindaras cursos el precio podría ser una cuota o tarifa cada semana.

**Valor:** Es lo que los clientes están dispuestos a pagar por los productos o servicios dando un valor agregado.

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1 Hipótesis y/o supuestos básicos

##### 3.1.1 Hipótesis General

- El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide favorablemente en la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.

##### 3.1.2 Hipótesis Específicos

- El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide positivamente en el régimen laboral de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.
- El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario favorece en la formalización de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.
- El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en el cumplimiento de los requisitos formales de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.

#### 3.2 Identificación de variables o unidades de análisis

**Tabla 12: Identificación de variables o unidades de análisis**

Variables	Concepto	Dimensiones
<b>X: El Régimen Mype Tributario</b>	Entro en vigencia desde el 1 de enero 2017 orientado para las medianas y pequeñas empresas en las que podría ser: Personas Naturales o Jurídicas, Sucesiones Indivisas o Sociedades Conyugales y pueden permanecer siempre y cuando no superen el máximo de ingresos netos 1700 UIT anuales.	Normas Legales
		Fuentes de Financiamiento
<b>Y: La Gestión Contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. Período 2017-2018.</b>	Considerará toda la información contable para la mejor toma de decisiones y constituye una herramienta importante para poder conocer la situación económica financiera de la micro y pequeña empresa desarrollando los principios básicos de la contabilidad.	Régimen Laboral
		Formalización de las MYPE
		Cumplimiento de requisitos formales

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

### 3.3 Matriz logística de consistencia

*Tabla 13: Matriz lógica de consistencia*

<b>TÍTULO DE LA TESIS:</b>									
<b><i>EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y LA GESTIÓN CONTABLE EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES PERÍODO 2017-2018</i></b>									
<b>PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>				
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVOS GENERALES</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>						
¿De qué manera el Régimen de la Micro y Pequeña -Mype Tributario incide en la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018?	Determinar de qué manera el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.	El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide favorablemente en la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.	<b>X: Régimen Mype Tributario</b>	Normas Legales	1. RMT 2. RG				
				Fuentes de Financiamiento	3. Sistema Financiero 4. Cooperativa apoyo del estado				
				Capacidad de producción y ventas	5. Compras (insumos) 6. Producción (personal y mantenimiento) 7. Ventas				
				<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
				¿En qué medida el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en el régimen laboral de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018?	Determinar en qué medida el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en el régimen laboral de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.	El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide positivamente en el régimen laboral de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.		Régimen Laboral	8. Derechos laborales fundamentales 9. Características concurrentes
								Formalización de las MYPE	10. Elaboración de escritura pública 11. Inscripción en registros públicos
				¿De qué manera el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario favorece en la formalización de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018?	Determinar de qué manera el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario favorece en la formalización de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.	El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario favorece en la formalización de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.	<b>Y: Gestión Contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018</b>		
¿Cómo incide el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario en el cumplimiento de los requisitos formales de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018?	Determinar cómo incide el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario en el cumplimiento de los requisitos formales de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.	El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en el cumplimiento de los requisitos formales de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.	Cumplimiento de los requisitos formales	12. Inscripción al RUC					

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

## CAPÍTULO IV

### MÉTODO

#### 4.1 Tipo y métodos de investigación

Considerando la naturaleza y el propósito de la presente tesis se observa el nivel de asociación que tiene entre dos variables: una variable independiente el Régimen Mype Tributario y la variable dependiente la Gestión Contable en las empresas comercializadoras en el distrito de SJM. Período 2017-2018.

La presente tesis es de tipo aplicada porque se busca dar soluciones a situaciones o problemas identificables o determinados, por lo general el estudio está basado en el marco teórico para el análisis y dar la solución al problema principal.

Y es de método hipotético deductivo porque es un modelo del método científico que busca cual es el camino o procedimiento que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica teniendo varios pasos esenciales, este método establece conclusiones a partir de generalizaciones va de lo general a lo particular y sus conclusiones son válidas y rigurosas.

#### 4.2 Diseño específico de investigación

El diseño de la presente tesis es no experimental por que buscamos realizar un estudio sin la manipulación de la variable independiente y así poder ver cuáles son los fenómenos en su ambiente natural para luego analizarlos, en esta situación no se genera ninguna situación intencional y se observa las situaciones ya existentes y no las provocadas intencionalmente por que la variable independiente ocurre y ya sucedió causando algún efecto en ellas. Es transversal porque recopilamos momentos únicos en un solo lugar o momentos teniendo como propósito describir las variables y recordando lo que paso en ese momento para luego analizar la interrelación o incidencia, además es descriptivo porque busca con frecuencia

analizar en que consiste cualquier fenómeno midiendo o recogiendo la información necesaria del fenómeno de manera independiente o conjunta de los conceptos o variables, no se indica cómo se relacionan estas, la descripción puede ser más o menos profunda; estos estudios son útiles para mostrar con precisión las dimensiones sabiendo que se medirá componentes, conceptos, variables; y sobre quienes se recolectaran los datos grupos, objetos, personas, y hechos. Y es correlacional porque tiene como finalidad conocer la relación que existe entre dos o más variables en donde primero se mide cada una de estas para después cuantificarlas, analizarlas y establecer las vinculaciones y estas correlaciones se sustentan con las hipótesis sometidas a prueba siendo la utilidad principal de este estudio saber cómo se puede comportar la variable al conocer el comportamiento de la otra variable y el resultado podría ser de manera positiva o negativa.

#### **4.3 Población, muestra o participantes**

Población: El total de empresas que hay en el distrito de S.J.M. según INEI datos del año 2017 hay 34750 empresas y la densidad empresarial (empresas/mil hab.) sería 83.6.

INEI (2018) El 94,8% de las unidades económicas del país fueron microempresas, cuyas ventas anuales no superan los 607 mil 500 soles o 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). El 4,3% se encuentran en el segmento de la pequeña empresa (empresas con ventas entre 150 y 1700 UIT) y el 0,6% pertenecen a la gran y mediana empresa (empresas con ventas mayor a 1700 UIT). En tanto que, el 0,3% restante corresponde a las empresas que pertenecen a la administración pública. A nivel de actividad económica, el 45,0% de empresas realizaron actividades comerciales, le siguen otros servicios (14,7%), servicios profesionales,

técnicos y de apoyo empresarial (10,3%), industrias manufactureras (8,0%) y actividades de servicios de comidas y bebidas (7,8%), entre los principales.

Esto quiere decir que tenemos mayor actividad económica en actividades comerciales.

Muestra: es de tipo no probabilística de tipo intencional. Los que van a participar en la investigación son los contadores a través de las encuestas en donde podrán darnos información importante para desarrollar este trabajo de investigación, contadores que laboran en las empresas comercializadoras del distrito de S.J.M., y el tamaño de la muestra es de 62.

#### **4.4 Instrumentos de recogida de datos**

Para la presente tesis se realizó utilizando el cuestionario de preguntas, con respuesta de tipo Likert. En donde las preguntas han sido diseñadas para verificar la validez de las hipótesis formuladas en el trabajo de investigación y así poder alcanzar los objetivos, constando de 21 preguntas.

En el momento de la elaboración del cuestionario se realizó la validación en donde cada pregunta está asociado con un indicador, este a su vez con la dimensión y este último con la variable. El cuestionario tiene que ser claro y sencillo debiendo evitarse frases y palabras ambiguas, de este modo se está cuidando las propiedades básicas de todo instrumento de medición.

La aplicación del cuestionario fue de manera aleatoria y se visitaron a tantas empresas hasta completar el número de encuestas debido a que no cuentan con mucho tiempo para este tipo de actividades.

#### **4.5 Técnicas de procedimiento y análisis de datos**

La presente tesis va a utilizar técnicas cuantitativas, es decir se va a hacer el uso de análisis estadísticos, se va a emplear tablas de distribución de frecuencia,

grafico de barras, tablas bidimensionales y para probar la hipótesis se empleó chi cuadrado.

La tabla de distribución de frecuencia nos permite ver la distribución de datos, colocando los datos en columnas representando sus valores obtenidos de la muestra respetando sus frecuencias, ya que es una manera de organizar una base de datos para tener una percepción más clara y así se podrá obtener la base de datos del trabajo de investigación.

El gráfico de barras se utiliza para representar datos de variables discretas en donde la altura es proporcional a la frecuencia de valores de cada variable, conformado por barras rectangulares de longitudes que nos permite visualizar una comparación en el eje cartesiano.

La tabla bidimensional es para estudiar la relación entre dos o más variables definidas en una población y para esto se hace importante la presentación de los datos en tablas bidimensional.

Las pruebas de chi cuadrado son las pruebas de hipótesis que nos permite comparar la distribución observada con la distribución esperada de acuerdo con la hipótesis nula de los datos y así saber los resultados de las pruebas de relación, asociación o dependencia.

#### **4.6 Procedimiento de ejecución del estudio**

La investigación presentara el siguiente procedimiento:

- Validación del marco teórico
- Elaboración del instrumento cuestionario de aplicación
- Elaboración un directorio de contadores de las empresas de S.J.M.
- Aplicar las encuestas a las empresas comercializadoras
- Recolectar la información construyendo una base de datos

- Tabular aplicando tablas de distribución de frecuencia, grafico de barras, tablas bidimensionales y para probar la hipótesis el chi cuadrado.
- Elaborar el informe final con los resultados de los datos estadísticos.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1 Datos Cuantitativos

Para constatar la hipótesis de la presente tesis, se ha procedido a elaborar una encuesta para ser usada en esta investigación utilizando la metodología de la escala Likert para la recopilación de datos ya que es una herramienta fundamental para ejecutar la presente tesis.

Cada ítem de medición se generó a partir del indicador al que corresponde, el cual tiene relación con la dimensión y la variable de interés (ver capítulo 3).

Las encuestas fueron direccionadas a los contadores de las Micro y Pequeña - Mypes comercializadoras de distrito de S.J.M., para conocer el grado de conformidad del encuestado en donde cada encuesta fue estructurada con 21 preguntas, así mismo el total de encuestados fueron 62 y fue procesado a través de la técnica del software SPSS con la finalidad de obtener los resultados y poder medir lo planteado en la presente tesis.

**Tabla 14:** *Escala de Likert*

<b>Escala de Valoración</b>	
<b>1</b>	Totalmente en desacuerdo
<b>2</b>	En desacuerdo
<b>3</b>	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
<b>4</b>	De acuerdo
<b>5</b>	Totalmente de acuerdo

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

#### 5.2 Análisis de resultados

A continuación, se grafica los resultados obtenidos de las encuestas realizadas mostrando un análisis descriptivo con su interpretación y los resultados de pruebas de hipótesis:

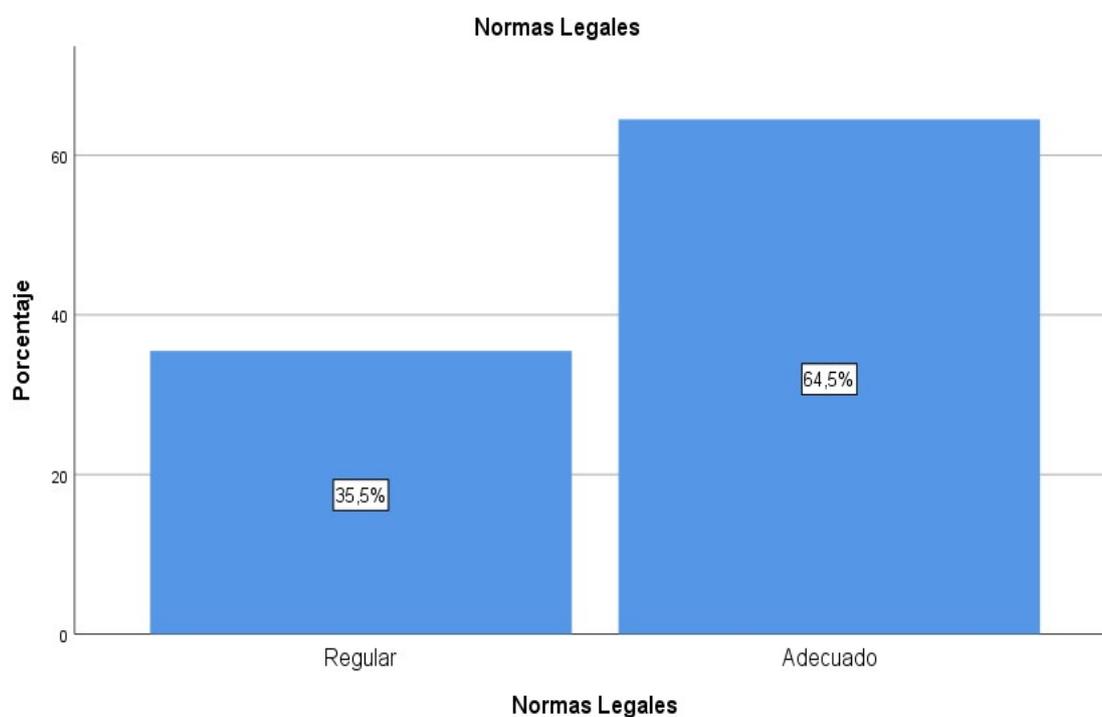
➤ **Normas Legales**

**Tabla 15: Normas Legales**

Normas Legales		
	Frecuencia	Porcentaje
Regular	22	35,5
Adecuado	40	64,5
Total	62	100,0

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

**Descripción:** En la tabla Nro. 15, respecto a las Normas Legales, se observa que para un 35.5% son regulares y para un 64.5 % son adecuadas.



**Gráfico 1. Normas Legales**

**Interpretación:** Según la tabla en la aplicación del Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario basado en las normas legales es adecuado porque la SUNAT brinda orientación frente al cambio que realiza en las normas, haciendo que el contador de la empresa conozca de estos cambios permitiendo que las empresas puedan desarrollarse de manera favorable para empresario y así puedan crecer.

➤ **Fuentes de Financiamiento**

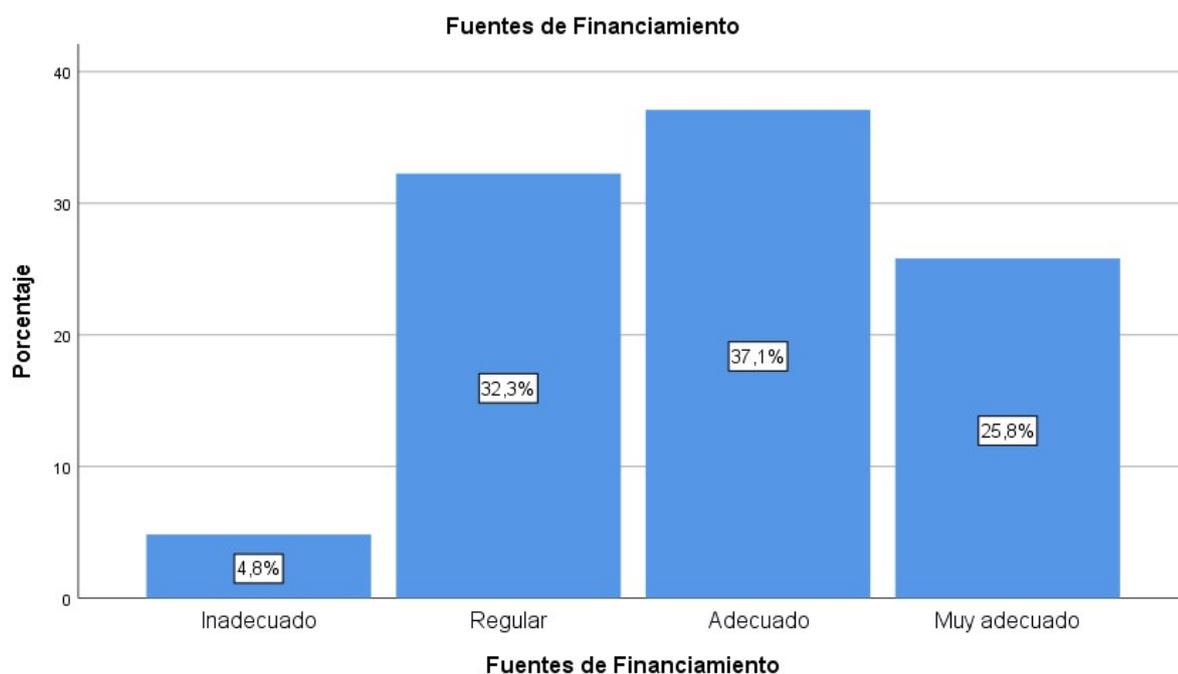
**Tabla 16: Fuentes de Financiamiento**

<b>Fuentes de Financiamiento</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	3	4,8
Regular	20	32,3
Adecuado	23	37,1
Muy adecuado	16	25,8
Total	62	100,0

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

**Descripción:** En la tabla Nro. 16 respecto a las Fuentes de Financiamiento, se observa que para un 4.8% son inadecuadas, para un 32.3 % son regulares, para un 37.1 % son adecuadas, y para un 25.8% son muy adecuadas.

**Interpretación:** Se observa en la tabla que, de acuerdo al tipo de régimen, son adecuadas las fuentes de financiamiento, cuyo objetivo es cubrir las necesidades financieras de las de la Micro y Pequeña - Mype a través de préstamos emitidos por distintas entidades bancarias.



**Gráfico 2. Fuentes de Financiamiento**

➤ **Capacidad de Producción y Ventas**

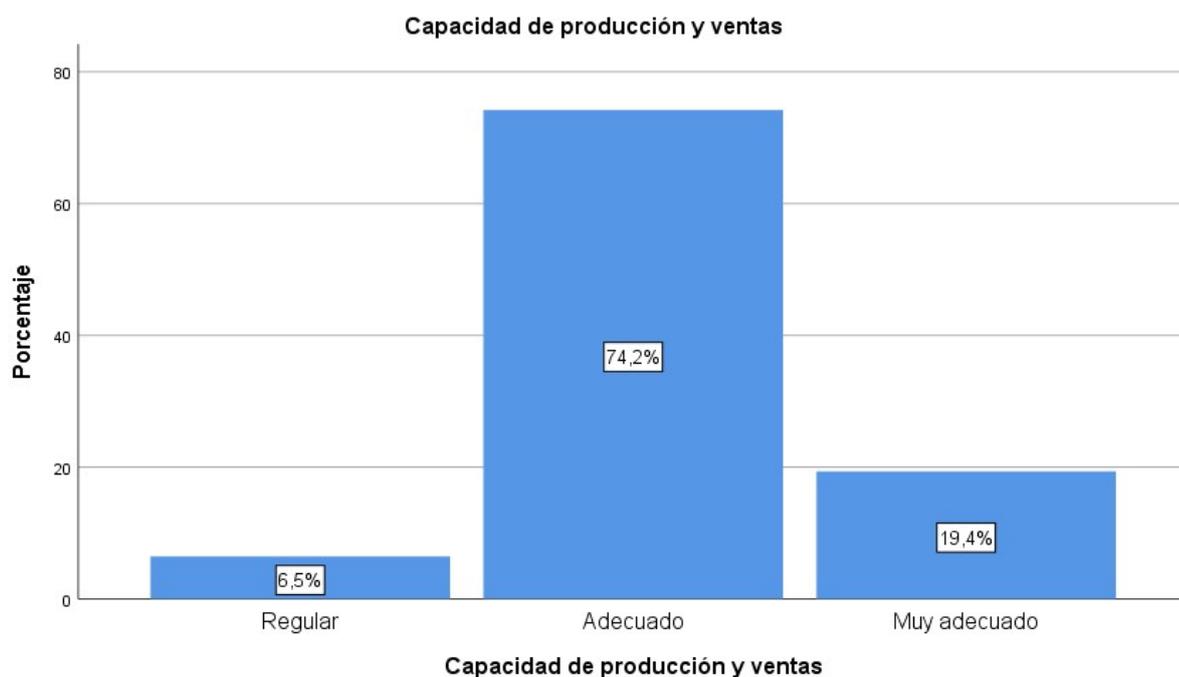
**Tabla 17: Capacidad de Producción y Ventas**

<b>Capacidad de producción y ventas</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,5
Adecuado	46	74,2
Muy adecuado	12	19,4
Total	62	100,0

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

**Descripción:** En la tabla Nro. 17 respecto a la Capacidad de producción y ventas, se observa que para un 6.5% son regulares, para un 74.2 % son adecuados, y para un 19.4% son muy adecuados.

**Interpretación:** En la tabla observamos que la capacidad de producción y ventas es adecuada porque debemos de tener un control de nuestros ingresos de acuerdo al tipo de régimen en el que estamos y así producir la cantidad adecuada de acuerdo a las ventas.



**Gráfico 3. Capacidad de Producción y Ventas**

➤ **Régimen Laboral**

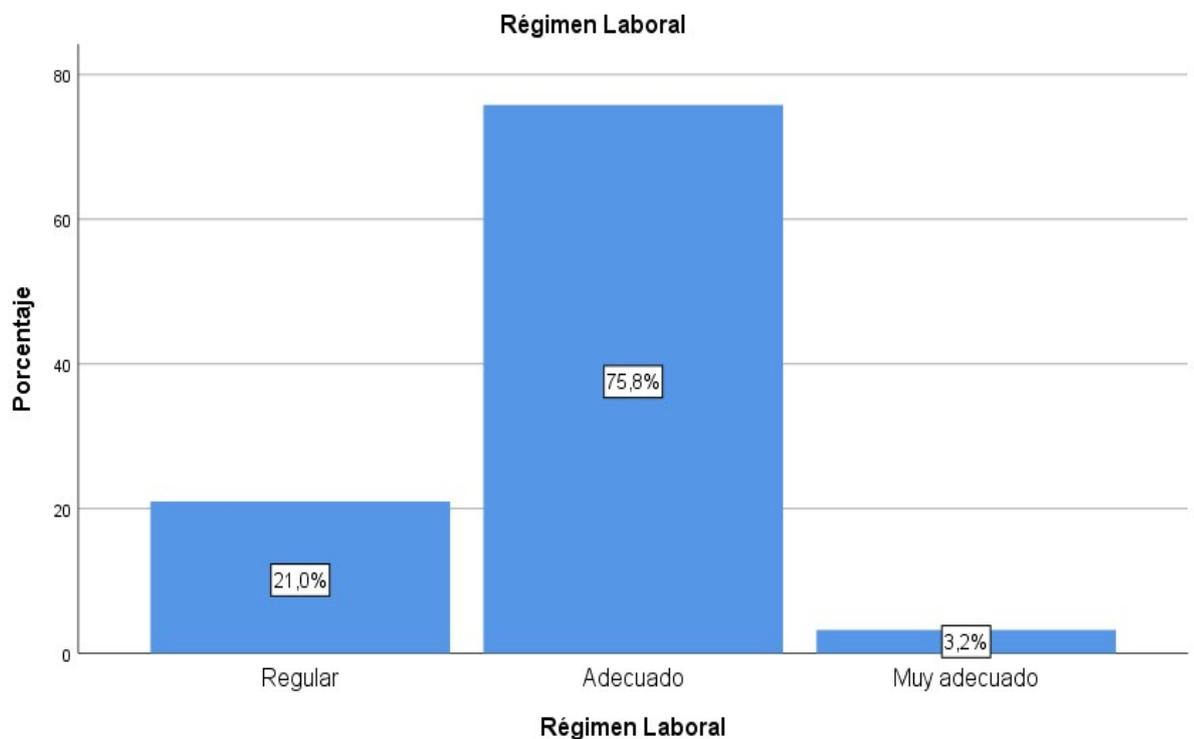
**Tabla 18: Régimen Laboral**

<b>Régimen Laboral</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
Regular	13	21,0
Adecuado	47	75,8
Muy adecuado	2	3,2
Total	62	100,0

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

**Descripción:** En la tabla Nro. 18, respecto al Régimen Laboral, se observa que para un 21% son regulares, para un 75.8 % son adecuadas y para un 3.2% son muy adecuadas.

**Interpretación:** Se observa en la tabla que el régimen laboral es adecuado porque en toda empresa cualquiera sea su dimensión, ubicación o geografía o actividad se debe de respetar los derechos laborales fundamentales.



**Gráfico 4. Régimen Laboral**

➤ **Formalización de las de la Micro y Pequeña - MYPE**

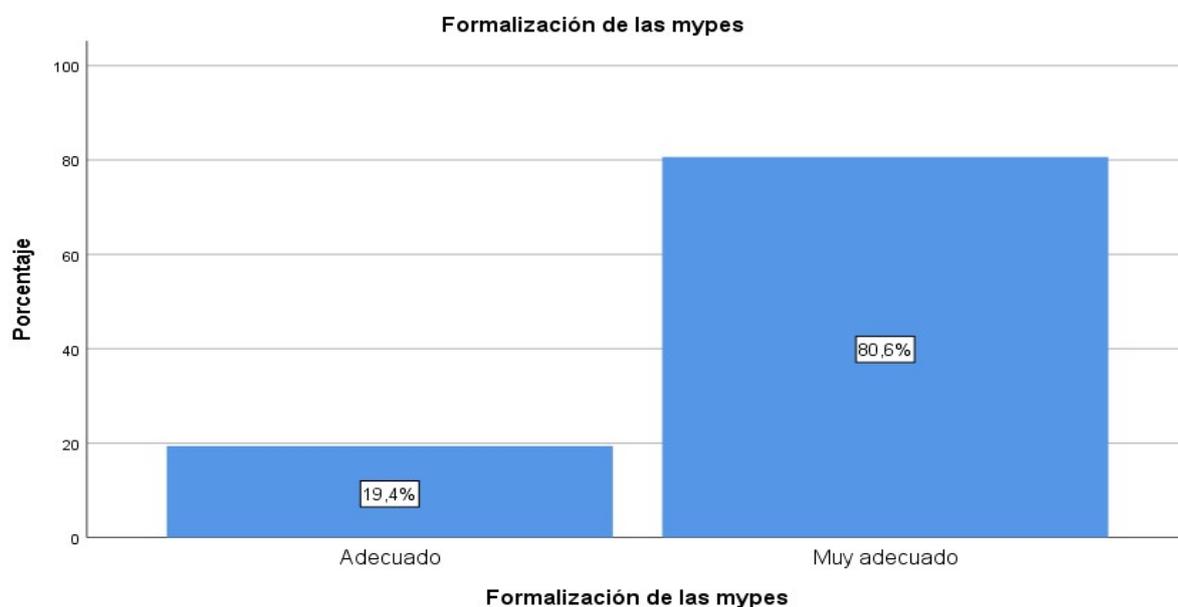
**Tabla 19: Formalización de las MYPE**

Formalización de las MYPE		
	Frecuencia	Porcentaje
Adecuado	12	19,4
Muy adecuado	50	80,6
Total	62	100,0

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

**Descripción:** En la tabla Nro. 19 respecto a la Formalización de las de la Micro y Pequeña - MYPE, se observa que para un 19.4% son adecuadas y para un 80.6% son muy adecuados.

**Interpretación:** En la tabla observamos que la formalización de las de la Micro y Pequeña - MYPE es muy adecuada porque el empresario cumple con el procedimiento indicado por la SUNAT para evitar la informalidad mediante la inscripción en los registros públicos, así como la escritura pública.



**Gráfico 5 Formalización de las MYPE**

➤ **Cumplimiento de Requisitos Formales**

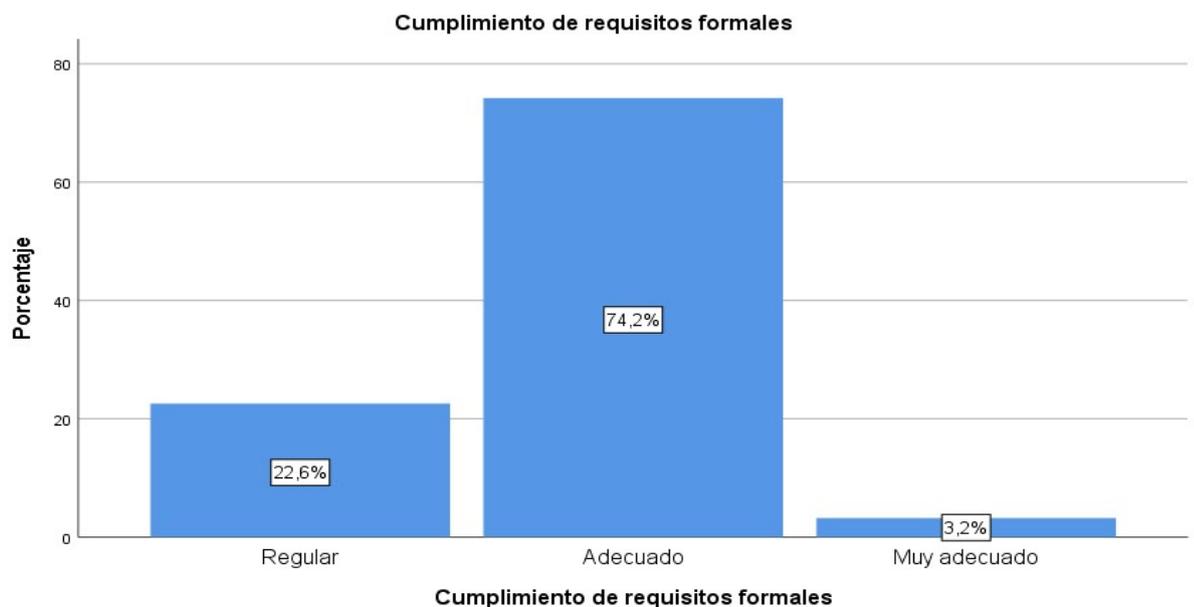
**Tabla 20: Cumplimiento de Requisitos Formales**

<b>Cumplimiento de requisitos formales</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
Regular	14	22,6
Adecuado	46	74,2
Muy adecuado	2	3,2
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

**Descripción:** En la tabla Nro. 20 respecto al Cumplimiento de requisitos Formales, se observa que para un 22.6% son regulares, para un 74.2 % son adecuados, y para un 3.2% son muy adecuados.

**Interpretación:** En la tabla observamos que el cumplimiento de requisitos formales es adecuado porque se necesita realizar la inscripción al ruc en el cual contiene datos de identificación de las actividades económicas e información relevante.



**Gráfico 6 Cumplimiento de Requisitos Formales**

➤ **Variable: Régimen Mype Tributario**

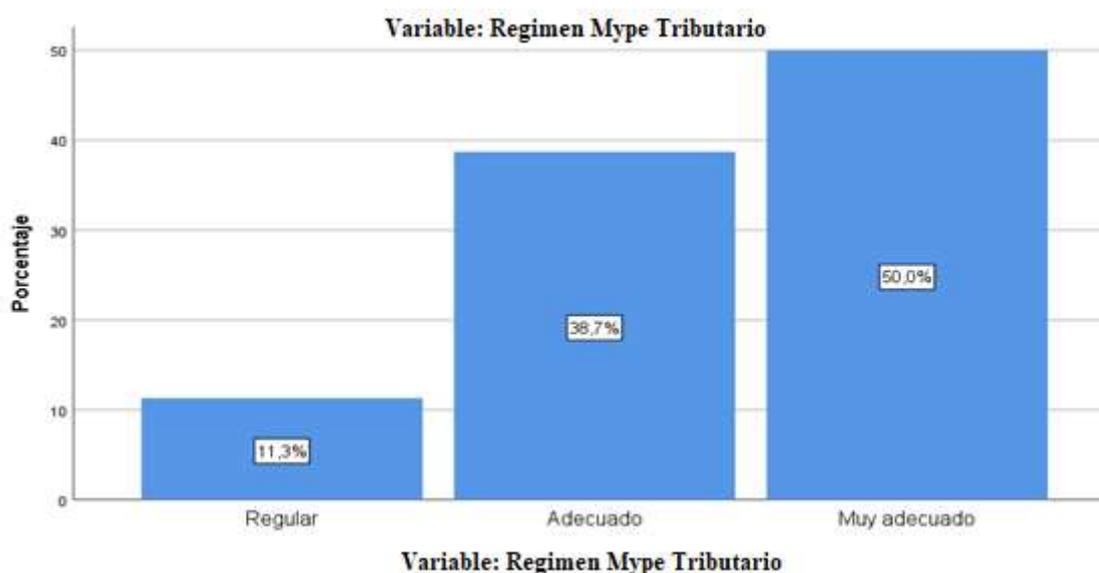
**Tabla 21: Régimen Mype Tributario**

<b>Variable: Régimen Mype Tributario</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
Regular	7	11,3
Adecuado	24	38,7
Muy adecuado	31	50,0
Total	62	100,0

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

**Descripción:** En la tabla Nro. 21 respecto al Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario, se observa que para un 11.3% son regulares, para un 38.7 % son adecuados, y para un 50% son muy adecuados.

**Interpretación:** Según la tabla en la aplicación del Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario es muy adecuado porque mejora la Gestión Contable en las empresas basado en los cumplimientos de las normas permitiendo el desarrollo para el país.



**Gráfico 7 Régimen Mype Tributario**

➤ **Variable: La Gestión Contable en las empresas comercializadoras**

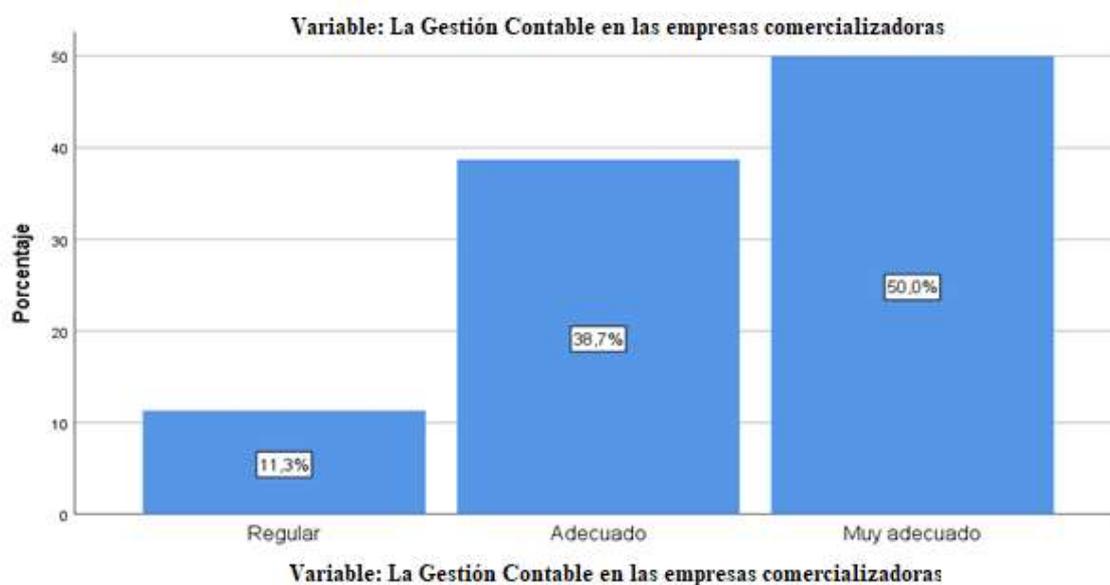
**Tabla 22: La Gestión Contable en las empresas comercializadoras**

Variable: La Gestión Contable en las empresas comercializadoras		
	Frecuencia	Porcentaje
Regular	7	11,3
Adecuado	24	38,7
Muy adecuado	31	50,0
Total	62	100,0

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

**Descripción:** En la tabla Nro. 22 respecto a la Gestión Contable en las empresas comercializadoras, se observa que para un 11.3% son regulares, para un 38.7 % son adecuados, y para un 50% son muy adecuados.

**Interpretación:** Según la tabla en la aplicación de la Gestión Contable en las empresas comercializadoras es muy adecuado porque podemos determinar el nivel de incidencia que tendría en el impuesto para pagar dependiendo del régimen tributario y así no incidir en la informalidad.



**Gráfico 8 La Gestión Contable en las empresas comercializadoras**

➤ **Prueba de Hipótesis**

✓ **Hipótesis principal**

**Hipótesis planteada:** El Régimen de la Micro y Pequeña – Mype

Tributario incide favorablemente en la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.

**Hipótesis Nula:** El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario

no incide favorablemente en la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.

Resultados:

**Tabla 23: Prueba de Hipótesis Principal**

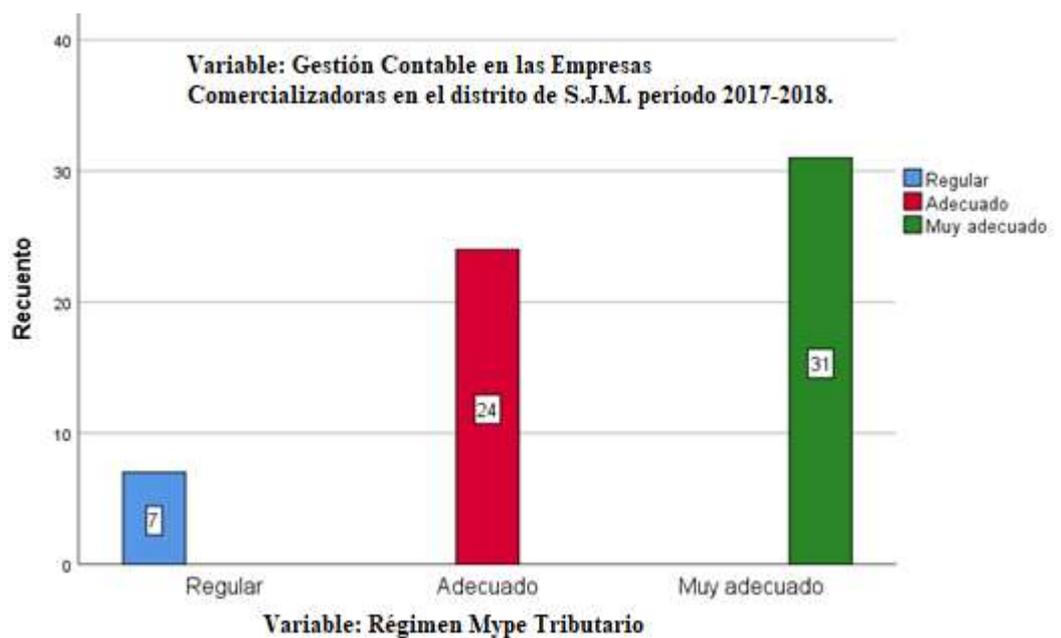
		Variable: Gestión Contable en las Empresas Comercializadoras						Total	
		Regular		Adecuado		Muy adecuado			
		f	%	f	%	f	%	f	%
Variable: Régimen Mype Tributario	Regular	7	11,3%	0	0,0%	0	0,0%	7	11,3%
	Adecuado	0	0,0%	24	38,7%	0	0,0%	24	38,7%
	Muy adecuado	0	0,0%	0	0,0%	31	50,0%	31	50,0%
Total		7	11,3%	24	38,7%	31	50,0%	62	100,0%
Chi-cuadrado: 124.000 gl: 4 Sig: 0.000									

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

**Descripción:** De acuerdo a la tabla 23 sobre el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario y la variable de la Gestión Contable en las Empresas Comercializadoras, observamos que el 11.3% afirma que es regular el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario, de ellos, el 11.3%, es decir en su totalidad, afirma que es regular la Gestión Contable en las Empresas Comercializadoras; además el 38.7% nos dice que es adecuado el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario, de ellos, el 38.7%, es decir en su totalidad, afirma que la Gestión Contable en las

Empresas Comercializadoras es adecuada. Finalmente, el 50% nos dice que es muy adecuado el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario, de ellos, todos, es decir el 50% afirma que la Gestión Contable en las Empresas Comercializadoras es adecuada.

**Inferencia:** De acuerdo con la prueba de hipótesis principal, observamos que el valor del chi cuadrado es de 124, con 4 grados de libertad y un valor de significancia de 0.000. Como el valor de significancia es menor a 0.05, podemos confirmar que existen suficientes razones para rechazar la hipótesis nula y aseveramos que el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide favorablemente en la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.



**Gráfico 9 El Régimen Mype Tributario y la Gestión Contable en las Empresas Comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018**

✓ **Hipótesis específicas Nro. 1**

**Hipótesis planteada:** El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide positivamente en el régimen laboral de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.

**Hipótesis Nula:** El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario no incide positivamente en el régimen laboral de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.

Resultados:

**Variable: Régimen Mype Tributario \* Régimen Laboral**

**Tabla 24: Pruebas de Hipótesis específica Nro. 1**

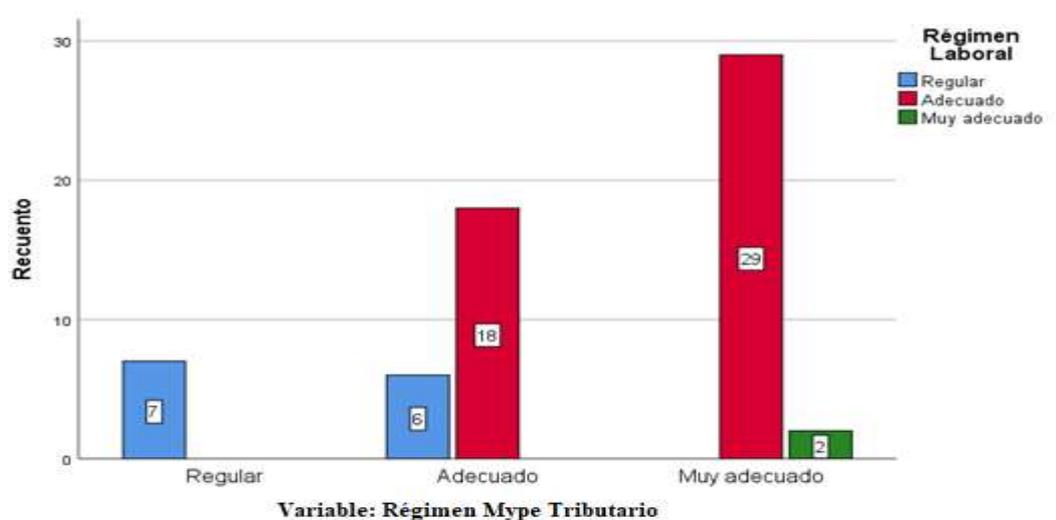
		Régimen Laboral						Total	
		Regular		Adecuado		Muy adecuado			
		f	%	f	%	f	%	f	%
Variable: Régimen Mype Tributario	Regular	7	11,3%	0	0,0%	0	0,0%	7	11,3%
	Adecuado	6	9,7%	18	29,0%	0	0,0%	24	38,7%
	Muy adecuado	0	0,0%	29	46,8%	2	3,2%	31	50,0%
<b>Total</b>		<b>13</b>	<b>21,0%</b>	<b>47</b>	<b>75,8%</b>	<b>2</b>	<b>3,2%</b>	<b>62</b>	<b>100,0%</b>
Chi-cuadrado: 36,134 gl: 4 Sig: 0.000									

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

**Descripción:** De acuerdo a la tabla 24 sobre el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario y la variable del régimen laboral de la Gestión Contable en las Empresas Comercializadoras, observamos que el 11.3% afirma que es regular el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario y el 9.7% afirma que es adecuado el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario, de ellos, el 21% afirma que es regular los regímenes laborales en las micro y pequeñas empresas; además el 29%

nos dice que es adecuado el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario y el 46.8% nos dice que es muy adecuado el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario, de ellos, el 75.8% afirma que los regímenes laborales en las micro y pequeñas empresas es adecuado. Finalmente, el 3.2% nos dice que es muy adecuado el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario, de ellos, todos, es decir el 3.2% afirma es muy adecuado los regímenes laborales en las micro y pequeñas empresas.

**Inferencia:** De acuerdo con la prueba de hipótesis específica Nro. 1, observamos que el valor del chi cuadrado es de 36.124, con 4 grados de libertad y un valor de significancia de 0.000. Como el valor de significancia es menor a 0.05, podemos afirmar que existen razones suficientes para rechazar la hipótesis nula y afirmamos que el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide positivamente en el régimen laboral de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.



**Gráfico 10 El Régimen Mype Tributario y el Régimen Laboral.**

✓ **Hipótesis específicas Nro. 2**

**Hipótesis planteada:** El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario favorece en la formalización de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.

**Hipótesis Nula:** El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario no favorece en la formalización de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.

Resultados:

**Tabla 25: Pruebas de Hipótesis Específica Nro. 2**

			Formalización de las MYPE				Total	
			Adecuado		Muy adecuado			
			f	%	f	%	f	%
Variable: Régimen Tributario	Mype	Regular	7	11,3%	0	0,0%	7	11,3%
		Adecuado	5	8,1%	19	30,6%	24	38,7%
		Muy adecuado	0	0,0%	31	50,0%	31	50,0%
Total			12	19,4%	50	80,6%	62	100,0%

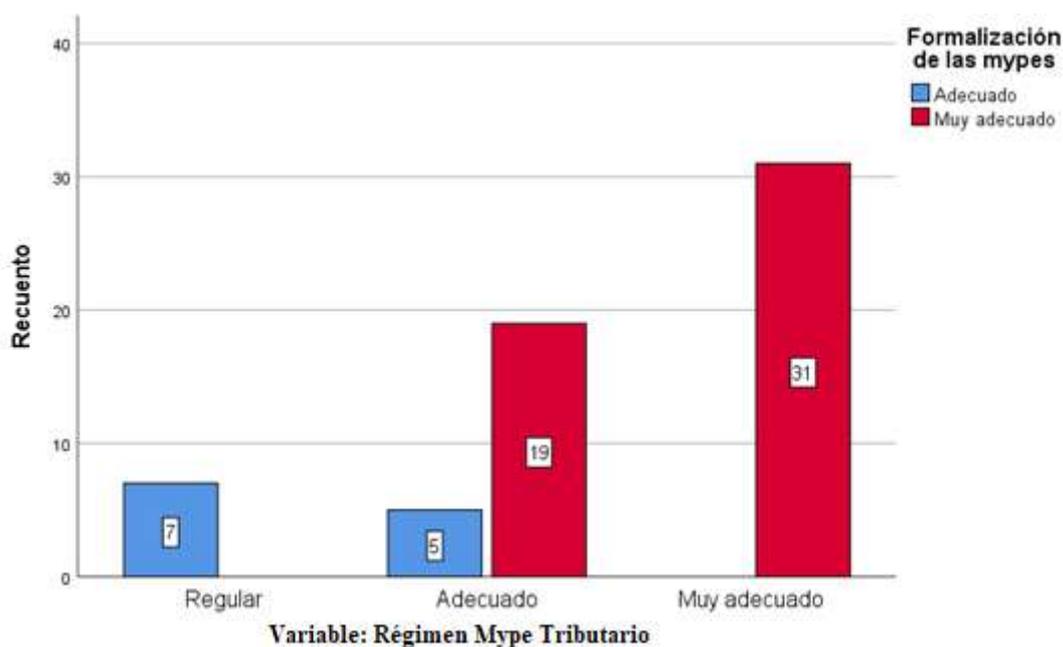
Chi-cuadrado: 36,640 gl: 2 Sig: 0.000

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

**Descripción:** De acuerdo a la tabla 25 sobre el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario y la variable de la Formalización de las MYPE comercializadoras, observamos que el 11.3% afirma que es regular el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario y el 8.1% afirma que es adecuado el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario, de ellos, el 19.4% afirma que es adecuada la Formalización de las MYPE comercializadoras; además el 30.6% nos dice que es adecuado el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario y el 50% nos dice que es muy adecuado el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype

Tributario, de ellos, el 80.6% afirma que la Formalización de las Micro y Pequeña - MYPE comercializadoras es muy adecuada.

**Inferencia:** De acuerdo con la prueba de hipótesis específica Nro.2, observamos que el valor del chi cuadrado es de 36.640, con 4 grados de libertad y un valor de significancia de 0.000. Como el valor de significancia es menor a 0.05, podemos afirmar que existen razones suficientes para rechazar la hipótesis nula y afirmamos que el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario favorece en la formalización de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.



**Gráfico 11 El Régimen Mype Tributario Formalización de las MYPE**

✓ **Hipótesis específicas Nro. 3**

**Hipótesis planteada:** El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en el cumplimiento de los requisitos formales de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.

**Hipótesis Nula:** El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario no incide en el cumplimiento de los requisitos formales de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.

Resultados:

**Variable: El Régimen Mype Tributario\* Cumplimiento de requisitos formales**

**Tabla 26: Pruebas de Hipótesis Específica Nro. 3**

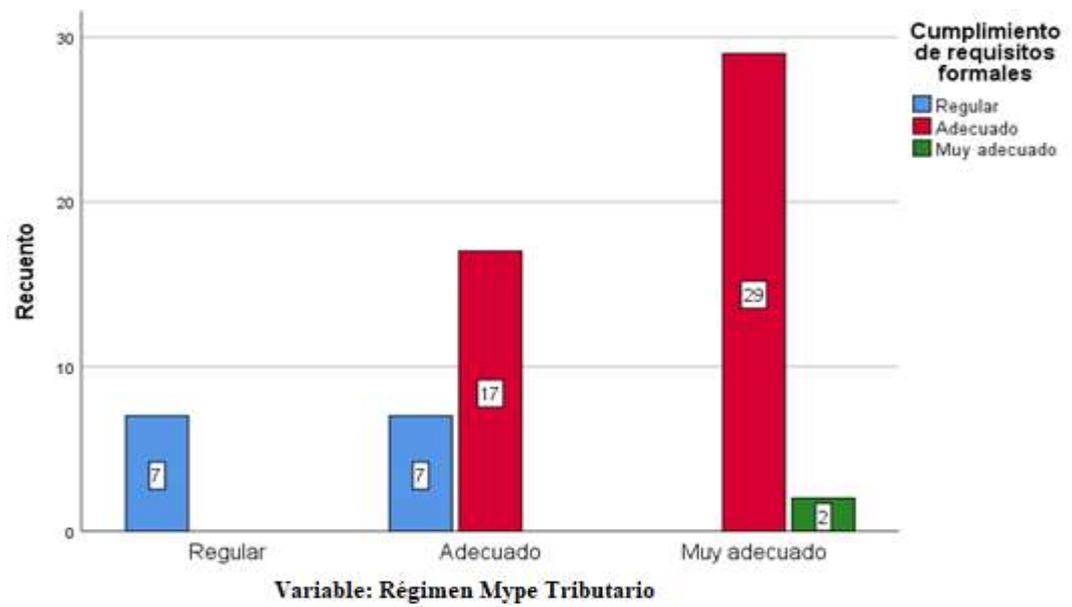
		Tabla cruzada Variable: Régimen Mype Tributario *Cumplimiento de requisitos formales							
		Cumplimiento de requisitos formales						Total	
		Regular		Adecuado		Muy adecuado			
		f	%	f	%	f	%	f	%
Variable: Régimen Mype Tributario	Regular	7	11,3%	0	0,0%	0	0,0%	7	11,3%
	Adecuado	7	11,3%	17	27,4%	0	0,0%	24	38,7%
	Muy adecuado	0	0,0%	29	46,8%	2	3,2%	31	50,0%
Total		14	22,6%	46	74,2%	2	3,2%	62	100,0%
Chi-cuadrado: 34,837 gl: 4 Sig: 0.000									

Fuente: Datos de esta investigación – Elaboración propia

**Descripción:** De acuerdo a la tabla 26 sobre el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario y la variable del Cumplimiento de requisitos formales en las micro y pequeñas empresas, observamos que el 11.3% afirma que es regular el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype

Tributario y el 11.3% afirma que es adecuado el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario, de ellos, el 22.6% afirma que es regular el Cumplimiento de requisitos formales en las micro y pequeñas empresas; además el 27.4% nos dice que es adecuado el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario y el 46.8% nos dice que es muy adecuado el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario, de ellos, el 74.2% afirma que el Cumplimiento de requisitos formales en las micro y pequeñas empresas es adecuada. Finalmente, el 3.2% nos dice que es muy adecuado el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario, de ellos, todos, es decir el 3.2% afirma es muy adecuado el Cumplimiento de requisitos formales en las micro y pequeñas empresas

**Inferencia:** De acuerdo con la prueba de hipótesis específica Nro. 3, observamos que el valor del chi cuadrado es de 34.837, con 4 grados de libertad y un valor de significancia de 0.000. Como el valor de significancia es menor a 0.05, podemos afirmar que existen razones suficientes para rechazar la hipótesis nula y afirmamos que el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en el cumplimiento de los requisitos formales de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.



***Gráfico 12 El Régimen Mype Tributario y el Cumplimiento de Requisitos Formales***

### 5.3 Discusión de resultados

- De acuerdo con el objetivo general: “Determinar de qué manera el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.”, se observó en la prueba de hipótesis principal que el valor del chi cuadrado es de 124, con 4 grados de libertad y un valor de significancia de 0.000. Como el valor de significancia es menor a 0.05, podemos afirmar que existen razones suficientes para rechazar la hipótesis nula y afirmamos que el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide favorablemente en la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018., porque la determinación del Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario se relaciona con la Gestión Contable en las Empresas Comercializadoras, al determinar que el régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario es más favorable para las micro y pequeñas empresas de acuerdo al tamaño y giro de negocio basado en los ingresos de actividades ordinarias habiendo diferentes tipos de organizaciones y luego de haber realizado este trabajo de campo, en el presente tesis se ha logrado determinar en base al análisis de las normas legales del Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario, de acuerdo a la información que nos brinda SUNAT frente a los cambios que realiza y así podemos elegir cual sería el más favorable para el desarrollo de la micro y pequeña empresa, donde el objetivo de los estados financieros de una micro y pequeña empresa es proporcionar la información sobre la situación real, flujos de efectivo y rendimiento para ver si la empresa es útil para la toma de decisiones y de esta manera accederá al sistema financiero para poder invertir dependiendo del límite de compras y la cantidad de ventas que está relacionado con el régimen tributario teniendo en cuenta que no tienen obligación

publica de rendir cuentas, y la elección adecuada de un régimen tributario mejora en la contabilidad de la empresa dando mejores resultados.

- De acuerdo con el objetivo específico Nro.1 “Determinar en qué medida el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en el régimen laboral de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.”, se observó en la prueba de hipótesis específica Nro. 1, que el valor del chi cuadrado es de 36.124, con 4 grados de libertad y un valor de significancia de 0.000. Como el valor de significancia es menor a 0.05, podemos afirmar que existen razones suficientes para rechazar la hipótesis nula y afirmamos que el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide positivamente en el régimen laboral de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018, porque la determinación del Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario se relaciona con el régimen laboral de Gestión Contable en las Empresas Comercializadoras porque en toda empresa cualquiera sea su dimensión, o actividad se debe de respetar los derechos laborales fundamentales siendo estos los beneficios a los empleados que comprenden todos los tipos de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores incluyendo los administradores y gerentes a cambio de sus servicios. Tenemos beneficios a corto plazo a los empleados que está comprendido por partidas tales como sueldos, salarios y aportaciones a la seguridad social, ausencias remuneradas a corto plazo por enfermedad se puede retribuir por varias razones, así como las vacaciones anuales cuando se espera que tenga lugar dentro de los doce meses antes de cumplir el cierre del periodo, participaciones e incentivos. Para esto se debe de tener claro el manejo de las

características del régimen tributario en el que se encuentra la empresa para poder conocer los beneficios que tendríamos y el contador debe estar actualizado.

- De acuerdo con el objetivo específico Nro.2 “Determinar de qué manera el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario favorece en la formalización de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.”, se observó en la prueba de hipótesis específica Nro. 2 que el valor del chi cuadrado es de 36.640, con 4 grados de libertad y un valor de significancia de 0.000. Como el valor de significancia es menor a 0.05, podemos afirmar que existen razones suficientes para rechazar la hipótesis nula y afirmamos que el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario favorece en la formalización de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018. porque la determinación del Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario se relaciona con la formalización de las MYPE ya que el empresario cumple con el procedimiento adecuado para evitar la informalidad así obteniendo menor tasa de desempleo dando oportunidad de trabajo en donde puedan desarrollarse y crecer prestando un servicio. Las micro y pequeñas empresas iniciaron con la elaboración de la escritura pública para la formalización cuando decidieron constituir una empresa eligiendo el tipo de empresa, elaborando la minuta de constitución de acuerdo a la forma jurídica adoptada el cual debe ser autorizado por un abogado y suscrita ante un notario público y luego ser inscrita en los registros públicos y posterior a esto se podrá solicitar la licencia de funcionamiento en la municipalidad donde se encuentra la empresa presentando los siguiente documentos: Copia simple de la escritura de constitución, copia de autovalúo del inmueble o contrato de alquiler, copia del RUC, y el formulario de solicitud. Para los empleados deben tener un contrato

donde el trabajador decide afiliarse a una A.F.P. o caso contrario pertenecer a O.N.P. en donde tendrá derecho a un fondo de pensiones y tener derecho a las prestaciones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, además tendrá que gozar del seguro de ESSALUD.

- De acuerdo con el objetivo específico Nro. 3 “Determinar cómo incide el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario en el cumplimiento de los requisitos formales de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.” se observó en la prueba de hipótesis específica Nro. 3 que el valor del chi cuadrado es de 34.837, con 4 grados de libertad y un valor de significancia de 0.000. Como el valor de significancia es menor a 0.05, podemos afirmar que existen razones suficientes para rechazar la hipótesis nula y afirmamos que el Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario incide en el cumplimiento de los requisitos formales de la gestión contable en las empresas comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018. porque la determinación del Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario se relaciona con el cumplimiento de requisitos formales en las micro y pequeñas empresas ya que cada empresa debe de tener la inscripción al RUC ya que es el único registro que contiene datos de identificación de las actividades económicas e información relevante, con el número de RUC se requerirá a la SUNAT la autorización de emisión de comprobante de pago de acuerdo al régimen tributario, debiendo consignar el nombre y número de RUC del emisor de manera que no haya forma de confundirlo a través de los medios de acceso público de SUNAT, identificación del emisor y del adquiriente o del vendedor, identificación del comprobante de pago (numeración, serie y fecha de emisión), descripción y cantidad del bien, monto de la operación (precio unitario, valor de

venta e importe total de la operación), habiendo cumplido con lo antes mencionado los contribuyentes no perderán el derecho al crédito fiscal. Y así podrá considerarse un emisor habilitado inscrito en el RUC y la SUNAT no le haya notificado la baja de su inscripción, no esté incluido en algún régimen tributario no correcto y que lo inhabiliten de otorgar comprobantes de pago con derecho al crédito fiscal y que cuente con la autorización de impresión.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 Conclusiones

A partir de la investigación realizada, estas son las conclusiones a las que se ha llegado: El Régimen de la Micro y Pequeña - Mype Tributario y la Gestión Contable en las Empresas Comercializadoras en el distrito de S.J.M. período 2017-2018.:

- Las empresas comercializadoras de distrito de S.J.M. no cumplen adecuadamente con las normas legales evadiendo la responsabilidad tributaria y los contadores de estas empresas no están actualizados adecuadamente con las características de los regímenes tributarios. Trabajan con capital propio con ahorros de mucho tiempo, haciendo que no sean aptos para solicitar préstamos.
- Las empresas comercializadoras del distrito de S.J.M. no cumplen con los derechos laborales y características de sus trabajadores como no tenerlos en planilla y gocen de los beneficios sociales como el pago de gratificación, cts, vacaciones, seguro de salud.
- No hay un adecuado control del acervo documentario y/o otra documentación que maneja la empresa conllevando a ser fiscalizado por Sunat y/u otro organismo como la municipalidad, trayendo como consecuencia sanciones y/o multas.
- La mayoría de las empresas comercializadoras no tienen conocimiento de las orientaciones que brinda SUNAT, no están inscritos al RUC por lo tanto tampoco están inscritos en los registros públicos.

## 6.2 Recomendaciones

- Se recomienda que el contador este capacitado en la actualización de las Normas Tributarias vigentes así como nuevos cambios que realiza SUNAT, teniendo en cuenta las nuevas características, para poder orientar al empresario en todas las dudas o preguntas que tenga en cuales serían las ventajas y desventajas de cada régimen tributario, cumpliendo con las normas tendría sus EEFF que podría ser presentado antes las entidades bancarias, tendrían cobertura de préstamo haciendo que las de la Micro y Pequeña - MYPE tengan mayor beneficio porque podrán comprar mercaderías y así lograrán obtener mayor beneficio económico con incrementar sus ventas.
- Se recomienda a la Gerencia General cumpla con otorgar todos los beneficios laborales a los trabajadores a fin de garantizar el cumplimiento e imagen de la empresa y evitar multas y/o sanciones laborales en perjuicio de la economía y liquidez de la empresa.
- Se recomienda implemente un sistema de control interno para el seguimiento y control del acervo documentario y así evitar futuras sanciones y/o multas en perjuicio con la gestión e imagen de la empresa.
- Las empresas tengan el debido conocimiento necesario antes de emprender un negocio y tener capacitaciones constantes, cada contribuyente tiene que obtener Registro Único del Contribuyente que es de uso obligatorio.

## REFERENCIAS

- Alvites Leyva, Diego Adolfo; Zavaleta Valdiviezo, Doris Melissa. (2017). *Aplicación de los regímenes tributarios del Impuesto a la Renta a la gestión económica y financiera de la empresa Innova – t E.I.R.L., Trujillo, 2016-2017*. Trujillo - Perú .
- Banco Central de Reserva. (09 de Marzo de 1922). Obtenido de Banco Central de Reserva: <http://www.bcrp.gob.pe/sobre-el-bcrp.html>
- Castañeda, C. P. (20 de Mayo de 2019). CCL. Obtenido de <https://www.camaralima.org.pe/principal>
- Decreto Legislativo Ley de Promoción de la Competitividad Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. (s.f.). Obtenido de Decreto Legislativo Ley de Promoción de la Competitividad Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa: <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/normas/dl-1086.pdf>
- Flores Ávila, S. P. (2017). *Régimen Mype Tributario y su efecto en la liquidez de la empresa Adm Contratistas Generales EIRL, Trujillo, 2017*. Trujillo - Perú .
- INEI. (Noviembre de 2018). INEI. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1586/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1586/libro.pdf)
- Larrea Arismendiz, E. J. (2017). *La formalización de los contribuyentes acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta y el Nuevo Régimen Único Simplificado y su relación con la recaudación tributaria en el Perú 2010 - 2014*. Lima - Perú.
- Lostanau, L. M. (2016). "La globalización en la gestión de las pequeñas y medianas empresas (pymes) de confecciones en San Juan de Lurigancho, periodo 2011 - 2012". Lima Perú.
- Manayalle Torres Nataly Jhoana, Mori Roque Ysaura Noemí. (2017). *Aplicación de los Regímenes Tributarios para Mypes en el Sector Industrial y su impacto en la Rentabilidad de la Microempresa Panadería y Pastelería Delipan Periodo 2014*. Chiclayo.
- Paillán Ancamil, R. (2016). "EL SISTEMA ANTIELUSIÓN TRIBUTARIA EN CHILE". Santiago - Chile.

- Peruano Plataforma digital unica del Estado. (Setiembre de 2019). *Plataforma digital unica del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>
- Quiñónez Arévalo, P. J. (2014). *El Impacto de la Reforma Tributaria en la Inversión en Chile*. Santiago, Chile.
- SUNAT. (02 de 07 de 2019). *Regímenes Tributarios*. Obtenido de <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>
- Taboada Flores, R. M. (2017). *En una investigación titulada Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. .* Trujillo - Perú.
- Yance Alegria, M. (2017). *Gestión de cobranzas y su influencia en la liquidez en la empresa Bisagras Peruanas SAC distrito de Ate-2014-2016*. Universidad César Vallejo.

## **APÉNDICE A**

A partir de la presente tesis, se muestra un caso práctico de la empresa comercializadora Gráfica URL, perteneciente al distrito de San Juan de Miraflores, dando los alcances del porqué es necesario que una empresa debe estar en un Régimen Tributario adecuado, con el fin de tener mayores ganancias en términos de utilidad.

Se llevo un taller de “Regímenes Tributarios para Pequeños Negocios” el día 28 de agosto del presente, desarrollado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Promoción Empresarial y Empleo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores. Lugar donde pude estar en contacto con los participantes que manifestaban el desconocimiento de los parámetros que tiene cada régimen y deseando que la SUNAT realice capacitaciones continuas en lugares públicos por distrito.

### **Caso práctico / Resultados**

#### **Generalidades de la empresa**

La empresa Gráfica URL se dedica a la impresión de Papelería Comercial y Corporativa; diseño, diagramación e impresión de libros y revistas; así como también diseño e impresión de todos los formatos autorizados por la SUNAT, en diferentes materiales de acuerdo con la necesidad del cliente. Inició sus operaciones en el año 1993 perteneciendo al Régimen General de Impuesto a la Renta.

## Desarrollo del caso práctico:

TABLA 01: Estado de Situación Financiera 2018 – 2017

<b>GRÁFICA URL</b>					
<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>					
Al 31 de diciembre 2018 y 2017					
(Expresados en Soles)					
	2018	2017		2018	2017
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
<b>Activo Corriente</b>			<b>Pasivo Corriente</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo	129,459	102,622	Cuentas por Pagar Comerciales	8,720	6,952
Otros activos corrientes	7,521	6,830	Cuentas por Pagar Diversas Terceros	6,575	6,120
Cuentas por Cobrar Comerciales (Neto)	13,520	12,950	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>15,295</b>	<b>13,072</b>
Existencias	18,592	17,689			
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>169,092</b>	<b>140,091</b>	<b>Pasivo No Corriente</b>		
			Cuentas por pagar Diversas Terceros LP	5,320	4,830
<b>Activo No Corriente</b>			Cuentas por pagar Comerciales Terceros	1,250	1,010
Inmuebles, maquinaria y equipo (neto)	32,450	30,450		<b>6,570</b>	<b>5,840</b>
Depreciación	-7,521	-6,860	<b>Patrimonio</b>		
			Capital	20,560	17,260
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>24,929</b>	<b>23,590</b>	Resultados acumulados positivo	30,083	30,397
			Resultado del ejercicio	121,513	97,112
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>194,021</b>	<b>163,681</b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b>172,156</b>	<b>144,769</b>
			<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>194,021</b>	<b>163,681</b>

**TABLA 02: Estado de Resultados 2018**

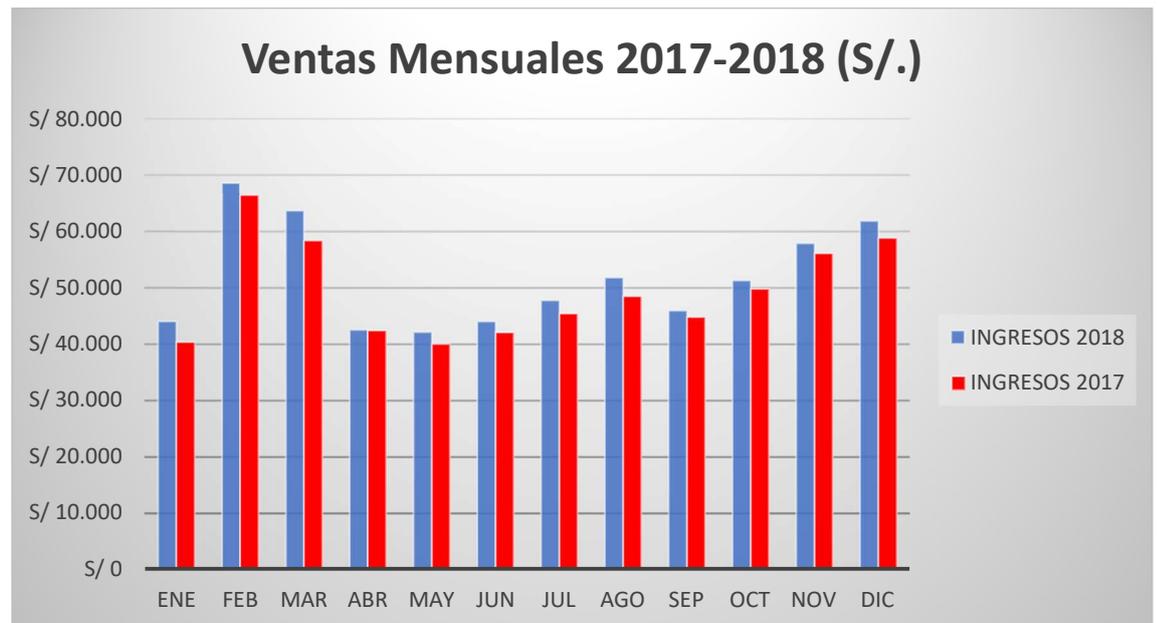
<b>GRÁFICA URL</b>			
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>			
Por los años terminados al 31 de diciembre 2018 y 2017			
(Expresados en Soles)			
	<b>2018</b>	<b>2017</b>	
Ingresos de actividades ordinarias	621,796	593,579	
<b>Ventas netas</b>	<b>621,796</b>	<b>593,579</b>	
Costo de Ventas y/o Servicio	150,823	152,146	
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>470,973</b>	<b>441,433</b>	
Gastos Ventas	122,183	110,910	
Gastos Administrativos	188,777	188,123	
<b>UTILIDAD DE OPERACION</b>	<b>160,013</b>	<b>142,400</b>	
Gastos Financieros	4872	4652	
Ingresos financieros			
Otros ingresos			
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO RENTA</b>	<b>155,141</b>	<b>137,748</b>	
Impuesto a la renta			
hasta 15 UIT (10% renta)	6,225	40,636	
más de 15 UIT (29.5% renta)	27,403		
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>121,513</b>	<b>97,112</b>	

**TABLA 03: Ingresos Netos del Ejercicio 2018 – Mensual**

<b>MES</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>MES</b>	<b>INGRESOS</b>
ene-18	S/ 44,047	ene-17	S/ 40,422
feb-18	S/ 68,594	feb-17	S/ 66,512
mar-18	S/ 63,685	mar-17	S/ 58,406
abr-18	S/ 42,552	abr-17	S/ 42,436
may-18	S/ 42,181	may-17	S/ 40,037
jun-18	S/ 44,062	jun-17	S/ 42,123
jul-18	S/ 47,808	jul-17	S/ 45,464
ago-18	S/ 51,800	ago-17	S/ 48,531
sep-18	S/ 45,951	sep-17	S/ 44,814
oct-18	S/ 51,335	oct-17	S/ 49,840
nov-18	S/ 57,902	nov-17	S/ 56,145
dic-18	S/ 61,879	dic-17	S/ 58,849
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 621,796</b>		<b>S/ 593,579</b>

Para la contabilización del caso práctico se utilizará información del Estado de Resultado del periodo 2017 y 2018, el cual se puede observar que las ventas anuales llegaron a S/. 593,579 y S/. 621,796 respectivamente.

Con estos datos históricos se analizará que Régimen Tributario es el más adecuado para la empresa en mención.



#### Montos de ventas del año 2018

Se puede observar en la Tabla 02, que el total de ventas en el año 2018 de la empresa Gráfica URL es de S/ 621,796. La utilidad obtenida en el año en mención antes del impuesto fue de S/. 155,141. En la figura anterior se puede apreciar que los montos de ventas de la empresa Gráfica URL fluctúan entre los S/. 42,000 y S/. 68,000 soles mensuales, se observa que en los meses de febrero y marzo se realizan más ventas principalmente por ser épocas escolares.

En la siguiente tabla se ubican los diferentes regímenes tributarios, el cual servirá para encontrar la mejor alternativa siempre y cuando se respeten los límites o parámetros permitidos por la SUNAT.

**TABLA 04: Parámetros de Regímenes Tributarios**

Conceptos	NRUS (NUEVO RUS)	RER (RÉGIMEN ESPECIAL)	RMT (RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO)	RG (RÉGIMEN GENERAL)
<b>Límite de ingresos</b>	Hasta S/. 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/.525, 000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1700 UIT (7, 140,000 soles en el año 2019) en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior).	Sin límite
<b>Límite de compras</b>	Hasta S/. 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/.525, 000 anuales.	Sin límite	Sin límite
<b>Comprobantes que pueden emitir</b>	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.
<b>Declaración Jurada Anual - Renta</b>	No	No	Hasta 15 UIT es el 10% de las utilidades, si sobrepasa el límite indicado, se aplica 29.5% sobre las utilidades	29.5% sobre las utilidades.
<b>Pago de tributos mensuales</b>	Pago mínimo S/ 20 y máximo S/50, de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría.  El IGV está incluido en la única cuota que se paga en este régimen.	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (Cancelatorio).  IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	Renta: Si no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos anuales pagarán 1.5% o coeficiente.  IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta.  IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).

En la Tabla 04 se puede apreciar que el ingreso de ventas del año 2018 está dentro de los límites de ingresos del régimen MYPE Tributario, por lo tanto cumple con el requisito de ingresos permitido para poder acogerse a él, así como lo establece el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1269, conllevando a mejores beneficios en cuanto a rentabilidad, debido a que se pagaría un impuesto del 10% de renta anual de una parte de las utilidades (tope hasta 15 UIT), y del excedente del importe esta deberá aplicar la tasa de 29.50% al exceso de las 15 UIT; y no el 29.5% al total de las utilidades como se realizaba en el régimen General al cual estaba sometido en años anteriores.

**TABLA 05: Tasas para la determinación del Impuesto a la Renta Anual**

<b>EJERCICIO</b>	<b>TASA APLICABLE</b>
Hasta el 2014	30%
2015-2016	28%
2017 en adelante	29.50%

**TABLA 06: Valor de UIT por años**

<b>VALORES DE LA UIT</b>		
<b>AÑO</b>	<b>VALOR (S/.)</b>	<b>BASE LEGAL</b>
2019	4,200	D.S N° 298-2018-EF
2018	<b>4,150</b>	D.S N° 380-2017-EF
2017	<b>4,050</b>	D.S N° 353-2016-EF
2016	3,950	D.S N° 397-2015-EF

**TABLA 07: Determinación de los pagos a cuenta – Régimen MYPE**

<b>INGRESOS NETOS ANUALES</b>	<b>TASA</b>
Hasta 300 UIT	1%
Más de 300 UIT	Coefficiente o 1.5%

Nota: Para la determinación de pago a cuenta de la empresa Gráfica URL, Se debe tener en cuenta el nivel de ingresos netos anuales, (artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1269), si la empresa Grafica URL obtiene ingresos netos anuales menores a las 300 UIT, se deberá aplicar la tasa del 1% a los IN anuales. Y si la empresa superara el límite de ingresos anuales en cualquier mes del ejercicio, se deberá aplicar lo que indica en el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta, y se toma la tasa que resulte mayor:

a) La cuota que resulte de aplicar el coeficiente resultante de dividir el impuesto a la renta del ejercicio anterior entre los ingresos netos anuales del ejercicio.

b) En caso la empresa no tenga la información requerido en el inciso anterior, deberá aplicar la tasa del 1.5% a los ingresos mensuales.

**TABLA 08: Obligación de libros y registros contables en Régimen MYPE y Régimen General**

<b>INGRESOS NETOS ANUALES</b>	<b>LIBROS CONTABLES</b>
Hasta 300 UIT	Registro de Compras
	Registro de Ventas
	Libro Diario de Formato Simplificado
Entre 300 y 500 UIT	Registro de Compras
	Registro de Ventas
	Libro Diario
	Libro Mayor
Entre 500 y 1700 UIT	Registro de Compras
	Registro de Ventas
	Libro Diario
	Libro Mayor
	Libro de Inventario y Balances
Mayores a 1700 UIT	Registro de Compras
	Registro de Ventas
	Libro Diario
	Libro Mayor
	Libro de Inventario y Balances
	Libro de Caja y Bancos
Adicionalmente las empresas se encuentran obligadas a llevar, cuando les corresponda, los siguientes libros	Registro de Activos Fijos
	Registro de Costos
	Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas
	Registro de Inventario Permanente Valorizado

Según el Estado de Resultados integrales del año 2018, los ingresos de la empresa Gráfica URL no superaron las 300 UIT, por lo que corresponde llevar los registros de ventas, registro de compras y el libro diario simplificado.

**TABLA 09: Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta 2017 – RG**

<b>AÑO 2017</b>			
<b>PERIODO</b>	<b>VENTAS</b>	<b>COEFICIENTE</b>	<b>PAGO A CUENTA</b>
ENERO	S/ 40,422	1.50%	S/ 606.34
FEBRERO	S/ 66,512	1.50%	S/ 997.68
MARZO	S/ 58,406	1.50%	S/ 876.10
ABRIL	S/ 42,436	1.50%	S/ 636.55
MAYO	S/ 40,037	1.50%	S/ 600.55
JUNIO	S/ 42,123	1.50%	S/ 631.84
JULIO	S/ 45,464	1.50%	S/ 681.95
AGOSTO	S/ 48,531	1.50%	S/ 727.97
SEPTIEMBRE	S/ 44,814	1.50%	S/ 672.21
OCTUBRE	S/ 49,840	1.50%	S/ 747.59
NOVIEMBRE	S/ 56,145	1.50%	S/ 842.17
DICIEMBRE	S/ 58,849	1.50%	S/ 882.73
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 593,579</b>		<b>S/ 8,903.69</b>

La empresa durante el ejercicio 2017 determinó sus pagos a cuenta del impuesto a la renta aplicando la tasa de 1.50% a los ingresos netos mensuales debido a que pertenecía al Régimen General. Este porcentaje se aplicó teniendo en cuenta el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la renta, en la cual detalla que la empresa deberá utilizar el factor mínimo de 1.50% a los ingresos devengados en cada mes.

**TABLA 06: Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta 2018 – R. MYPE**

<b>AÑO 2018</b>			
<b>PERIODO</b>	<b>VENTAS</b>	<b>COEFICIENTE</b>	<b>PAGO A CUENTA</b>
ENERO	S/ 44,047	1.00%	S/ 440
FEBRERO	S/ 68,594	1.00%	S/ 686
MARZO	S/ 63,685	1.00%	S/ 637
ABRIL	S/ 42,552	1.00%	S/ 426
MAYO	S/ 42,181	1.00%	S/ 422
JUNIO	S/ 44,062	1.00%	S/ 441
JULIO	S/ 47,808	1.00%	S/ 478
AGOSTO	S/ 51,800	1.00%	S/ 518
SEPTIEMBRE	S/ 45,951	1.00%	S/ 460
OCTUBRE	S/ 51,335	1.00%	S/ 513
NOVIEMBRE	S/ 57,902	1.00%	S/ 579
DICIEMBRE	S/ 61,879	1.00%	S/ 619
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 621,796</b>		<b>S/ 6,218</b>

La empresa durante el ejercicio 2018 determinó sus pagos a cuenta del impuesto a la renta aplicando la tasa de 1.00% a los ingresos netos mensuales, debido a que este año la empresa se cambió a Régimen MYPE tributario y teniendo en cuenta también que los ingresos netos anuales no superan las 300 UIT, así como lo manifiesta el Decreto Legislativo N°1269.

**TABLA 07: Determinación del Impuesto a la Renta Anual**

<b>AÑO</b>	<b>IMPUESTO</b>	<b>VENTAS</b>
EJERCICIO 2017	S/ 33,628	S/ 593,579
EJERCICIO 2018	S/ 40,636	S/ 621,796
DIFERENCIA	S/ 7,008	

Se puede apreciar una diferencia de la determinación del impuesto a la Renta del ejercicio 2017 y 2018, estos importes varían debido a que los Regímenes tributarios en el que se encontraban eran distintos, por ende, cada Régimen posee una manera distinta de determinar dicho impuesto.

Si se hubiera mantenido el Régimen General en la empresa Gráfica URL, el impuesto a la renta anual, aplicando el factor de 29.5% sobre las utilidades se hubiera obtenido una utilidad neta de S/. 109,374. En cambio, aplicando el factor de 10% sobre parte de las utilidades que indica el RMT (15 UIT), y 29.5% del resto, se obtuvo una utilidad Neta de S/. 121,513, es decir un 11% adicional, tal como se puede apreciar en la figura 2:

	<b>2018 MYPE</b>	<b>2018 RG</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO RENTA</b>	<b>S/. 155,141</b>	<b>S/.155,141</b>
Impuesto a la renta	S/. 33,628	
hasta 15 UIT (10% renta)	S/. 6,225	
más de 15 UIT (29.5% renta)	S/. 27,403	S/. 45,767
	<b>S/. 121,513</b>	<b>S/. 109,374</b>

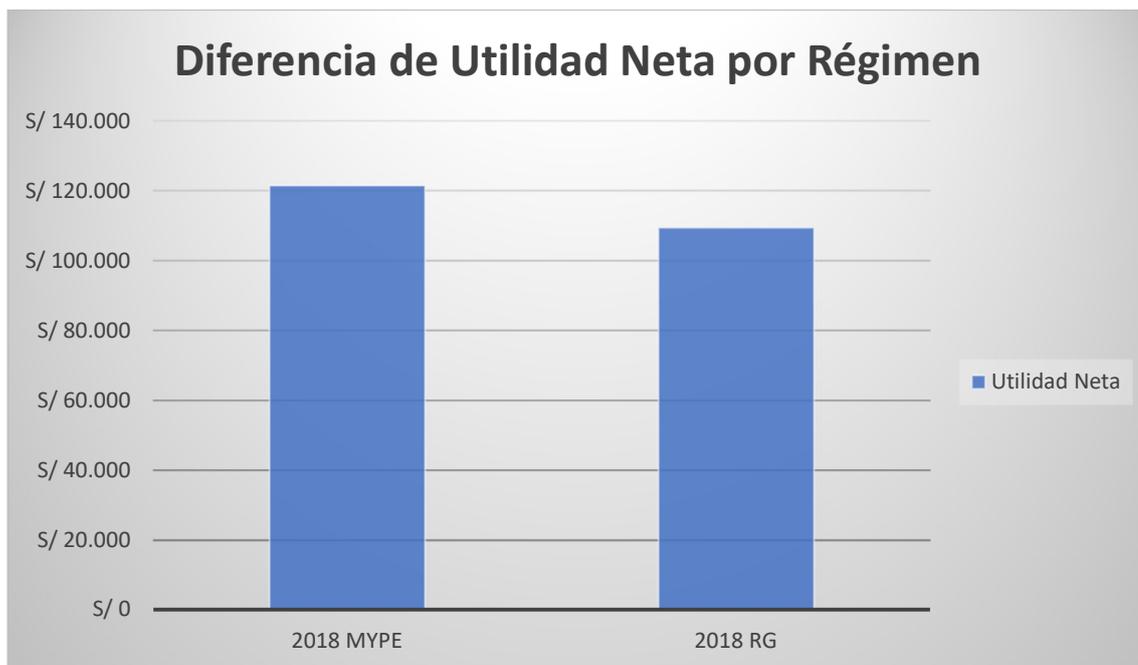


Figura 2: Utilidades Netas año 2018 con RMT y RG.

## **RESUMEN DEL ANALISIS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO**

### **(D.L. 1269)**

El Régimen MYPE Tributario dispone que el límite de ingresos anuales debe ser hasta a 1,700 UIT para poder acogerse; asimismo debe aplicar la tasa del 10% a las primeras 15 UIT de renta neta, para calcular el Impuesto a la renta y por el exceso de ésta deberá aplicar el 29.50%.

Además de ello, se puede realizar pagos a cuenta mensuales aplicando la tasa de 1% a los ingresos devengados en el mes, siempre y cuando los ingresos anuales no superen a 300 UIT, caso contrario aplicará lo que dispone el artículo 85 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, en el cual manifiesta que se aplica el 1.5% o coeficiente. Es decir, el Régimen MYPE Tributario dispone una menor tasa para determinar y pagar el impuesto a la Renta anual.

Por lo expuesto, ha sido favorable desde el punto de vista de rentabilidad, cambiar el tipo de régimen tributario de Régimen General a RMT a la empresa Gráfica URL, lo cual se dio a partir de enero del 2018 hasta la actualidad.



10. El contador de su empresa conoce las características del Régimen Mype Tributario					
11. La cantidad de compras está relacionada con el Régimen Mype Tributario					
12. La cantidad de ventas está relacionada con el Régimen Mype Tributario					
13. En toda empresa cualquiera sea su dimensión, ubicación geografía o actividad se debe de respetar los derechos laborales fundamentales					
14. El contador de la empresa debe tener claro el manejo de las características de los regímenes tributarios					
15. La formalización de las MYPE favorece a disminuir el nivel de desempleo					
16. Favorece al empresario acogerse al Régimen Mype Tributario					
17. La elección adecuada del Régimen Mype Tributario ayuda a mejorar la informalidad					
18. La elección adecuada de un régimen tributario mejora en la Gestión contable para las MYPE					
19. La elaboración de la escritura pública ayuda para la formalización de la MYPE					
20. La inscripción en los registros públicos tiene como finalidad gestionar la publicidad de actos y contratos					
21. La inscripción al RUC es el único registro que contiene datos de identificación de las actividades económicas e información relevante					